

EVOLUCIÓN

SECRETARIO DE REDACCIÓN

JUAN ANTONIO GALLI

DIRECTOR:

B.R. EUSTAQUIO TOMÉ

ADMINISTRADOR:

ALFREDO FABBIANI

APUNTES DE DERECHO PENAL

*Tomados en el curso que dictara en 1911
el malogrado doctor Héctor Miranda.*



II. Fundamento del Derecho de Castigar

Hay en la Criminalología varias doctrinas sobre cada punto. Sus autores son los criminalistas y algunas veces los filósofos, que han tratado incidentalmente cuestiones penales.

Aunque es imposible una clasificación completa y categorica de las teorías o doctrinas sobre el fundamento del derecho de castigar, pueden según las tendencias dividirse como sigue:

1.º Doctrinas objetivas, fundadas en la necesidad de la conservación social.

2.º Doctrinas subjetivas, según las cuales toda acción dañosa debe llevar una sanción de acuerdo con la justicia absoluta.

3.º Doctrinas basadas en el contrato social.

4.º Doctrinas que parten de la utilidad social en el castigo de los delitos.

5.º Doctrinas eclécticas que tienen a la vez en cuenta la justicia absoluta y la utilidad social.

Todas estas doctrinas pueden llamarse positivas, es decir que admiten el derecho de castigar. Hay otras doctrinas llamadas negativas que niegan tal derecho a la sociedad.

Descartados los Anarquistas, no faltan autores que sos-

tengan doctrinas negativas. Un eminente escritor Emilio Girardin, sostiene que el derecho de castigar carece de justificación filosófica. ~~Solo~~ sería justo si fuera útil, y útil no lo es como lo prueba la reincidencia.

DOCTRINAS BASADAS EN EL CONTRATO SOCIAL.

Rousseau en un capítulo sobre el derecho de vida y muerte, donde estudia principalmente la pena capital, se pregunta: ¿cómo el individuo que no tiene el derecho de quitarse la vida, puede dársela a la sociedad? Es que el individuo puede exponer la vida para salvarla, por ejemplo: cuando se arroja de una azotea para salvarse de un incendio. Así el individuo concede a la sociedad el derecho de vida o muerte para que ésta lo proteja contra los demás individuos.

Justifica además Rousseau su teoría, diciendo que el autor de un delito viola las leyes del contrato social y colocándose fuera de la sociedad civil, ésta no castiga en él más que a un enemigo, y que en todo conflicto entre la sociedad y un individuo éste debe perecer.. *

Beccaria acepta, como Rousseau, el origen contractual de la sociedad; mas difiere de aquel autor cuando sostiene que el individuo enajena sólo una parte de su libertad insegura para conservar la otra parte». Beccaria, llama soberanía a la parte abdicada.

Deben darse a la sociedad medios eficaces para garantir la parte libre, pues el hombre tiende siempre a reivindicar la propia parte abdicada y a usurpar la parte libre de los demás.

La pena fué el motivo sensible para impedir la tendencia usurpadora. Beccaria dice, que sólo la sensación contiene al individuo cuando lo impulsa la pasión. El motivo sensible se repite en muchas escuelas con ese o con distinto nombre. (Forbach, Schopenhauer, coacción psicológica de la Terza Scuola, etc.).

El derecho de castigar no es más que el conjunto de las

partes abdicadas de las libertades; como se ve, la definición es idéntica a la de la soberanía. El derecho de castigar es limitadísimo y sólo se justifica cuando es necesario para conservar la libertad de todos. Beccaria quería, de este modo, reaccionar contra la arbitrariedad de la pena y el concepto clásico del delito.

LOCKE tiene ideas análogas en parte a las de Rousseau. Tales ideas pueden resumirse así.

El derecho de castigar es la facultad de defender los propios derechos reconocidos. Fuera de la sociedad civil, Locke reconoce el derecho de defensa; pero éste requiere para ser eficaz una reacción física constante y muchas veces el individuo carece de la fuerza necesaria para mantener tal coacción.

El derecho de defensa trae como corolario el derecho de imponer un castigo, pero éste puede ir más allá de lo exigido por la propia conservación. Esto, y el hecho de que un individuo fuerte, pueda eximirse del castigo merecido que deba aplicarle un débil, son los dos defectos del derecho de castigar en el período primitivo.

La sociedad civil tuvo que intervenir para reglar ese derecho, que teniéndolo primitivamente los individuos, ahora lo detenta la sociedad por delegación, y en forma limitada por la necesidad de la conservación de los derechos individuales de sus miembros. (1)

DOCTRINAS SUBJETIVAS

KANT parte de la justicia absoluta. La justicia es un imperativo categórico. El Estado debe castigar al que comete un delito. « Retribuir el mal por el mal », es la única finalidad del castigo. El hombre jamás debe ser medio de otro. Así, que aún al disolverse una sociedad, debe castigarse al delincuente.

(1) Fouillée. Leerlo en el Manual de Vidal pág. 59.

Todo concepto utilitario está excluido de la pena. El principio regulador de ella, es la equidad apreciada en la balanza de la justicia.

Kant pide el talión por equivalencia; si matas dice, tú te matas, si ~~robas~~, tú pierdes la garantía social con respecto a tus bienes.

El talión debe ser aplicado por la justicia social y no por los individuos. Tampoco acepta Kant, el simple talión físico, el talión debe variar con arreglo a la sociedad, y a los individuos. En una rebelión de carácter político, donde se toma parte por móviles nobles o bajos, la pena no debe ser igual para todos los partícipes. El noble preferirá la muerte y el vil los trabajos forzados. También debe tenerse en cuenta el temperamento del injuriado. Es pues un talión por absoluta equivalencia.

La pena no es siempre igual al delito, sino que es equivalente. Muerte al homicida, quiere Kant; pero no en caso de infanticidio, pues el hijo ilegítimo nace fuera de la ley, ésta no lo ampara y por lo tanto, la sociedad no tiene que preocuparse de quién se introduce clandestinamente en ella.

El duelo entre compañeros de armas no debe castigarse con la muerte, pues hay una desarmonía entre el concepto popular y las leyes del duelo; en casos como éste la justicia popular está en desacuerdo con la justicia social.

Kant criticando a Beccaria dice, que no se castiga porque el autor de un delito pide una pena, sino porque gustó del delito.

DOCTRINAS UTILITARIAS

BENTHAM dice: la felicidad general es el principio inspirador de las legislaciones, y la utilidad su fundamento. Arte es buscar los medios de asegurar la felicidad.

La legislación debe buscar la utilidad general; para ello es preciso establecer: 1.^o ¿Qué es utilidad?; 2.^o Soberanía del principio; 3.^o Hallar la aritmética moral. Notemos de paso que para comprender bien las ideas de Bentham

sobre el Derecho de Castigar, debemos recordar su teoría estudiada en Filosofía del Derecho.

El hombre se mueve a impulsos del placer y del dolor. En realidad aun los mismos ascetas buscan el placer. Todo hombre busca el placer y huye del dolor.

La utilidad es una idea abstracta, indicadora de la propiedad que tiene una cosa de producir placer o evitar dolor. Una cosa es buena o mala según lo que produzca. La aritmética moral consiste en establecer en un caso cualquiera, si es mayor o menor el placer que el dolor producidos por una acción.

Bentham define el delito diciendo es «una acción que se cree deber prohibir porque produce o intenta producir un mal». Si un hombre ve un acto calificado de delito por las leyes, y que sin embargo produce más placer que dolor, debe borrarlo de la lista de los delitos; en cambio si ve que un acto reputado lícito produce más dolor que placer, debe incluirlo en la lista de los delitos.

El derecho de castigar tiene su fundamento en la utilidad; la sociedad castiga, porque el castigo le es útil.

Bentham habla de la existencia de cuatro sanciones para los actos dañinos a la sociedad.

1.^º La sanción material, constituida por las consecuencias físicas de un acto;

2.^º La sanción moral o sea la sanción de la opinión pública;

3.^º La sanción política o legal, consistente en la pena aplicada por la ley al autor del acto dañoso;

4.^º La sanción religiosa, que no es más que la sanción esperada por los hombres de los seres divinos.

A nosotros sólo nos interesa la sanción política aunque es muy amplia, pues hay sanciones legales que no entran en el dominio de la ciencia penal.



DOCTRINAS ECLECTICAS

(1)

EL DUQUE DE BROGLIE, ilustre político francés, en un estudio sobre la pena de muerte sostiene que el Derecho de castigar responde a tres principios; la expiación, la defensa individual, y la ayuda que debemos prestar al débil contra el fuerte. Tales principios son indiscutibles y en ellos se han inspirado todas las legislaciones.

Con Kant, de Broglie dice, que el castigo es justo, porque se delinquió. La defensa social es indiscutible, dada su calidad de esencial para la vida misma de los individuos. La defensa del débil es *un deber* y todo deber tiene un derecho concomitante. Han concurrido pues, la justicia absoluta y la utilidad social.

El derecho de castigar debe residir en la social, para que cada grupo social tenga un poder coactivo capaz de mantener a cada individuo en la esfera de sus derechos. Así en la sociedad matrimonial el hombre tiene el derecho de castigar, pero tal derecho está limitado por el afecto, base de esa sociedad. Lo mismo acontece en la familia. Y algo semejante ocurre en la sociedad civil, pues a ella misma le está encomendada la conservación del orden.

DOCTRINAS DE LA UTILIDAD SOCIAL

Habiéndosenos extraviado los apuntes sobre la teoría de FRANCK y no conociendo ninguna exposición de las ideas de ese autor, nos remitimos a su propia obra «Filosofía del Derecho Penal» pág. 143 y siguientes.

(1) El Dr. Miranda expuso también la teoría de Rossi, pero no sacamos apuntes de su explicación.

La teoría del eminente penalista italiano puede estudiarse en Franck «Filosofía del Derecho Penal» pág. 126 o en su propia obra «Derecho Penal» pág. 71 y siguientes. En el mismo Franck puede verse también la teoría del Duque de Broglie. Pág. 103.

ESCUELA POSITIVA.—Antes de comenzar su estudio en lo referente al derecho de castigar, el Dr. Miranda nos advirtió que las ideas de la Escuela Positiva son exigidas por el programa en forma fragmentaria y no constituyendo un todo armónico como están expuestas en los autores. Así por ejemplo: Ferri antes de exponer la teoría del derecho de castigar hace un estudio de la evolución de ese derecho, tal como la hemos visto en la primera bolilla del programa.

La doctrina de la escuela positiva, en lo que atañe al concepto de la defensa social, es idéntica a la doctrina de Franck, pero no es empírica como ésta, llegando a los mismos postulados por el estudio de la evolución de las sociedades humanas y animales. Prescinde de todo concepto místico de responsabilidad moral y de toda idea de justicia absoluta, basándose únicamente en el determinismo.

Dice Ferri que así como en la Geología debemos estudiar los fenómenos pasados para conocer los actuales, en la Sociología Criminal debemos estudiar la vida social e individual de los tiempos que fueron, junto a la evolución del delito y de la pena.

El hecho fundamental del derecho de castigar es la defensa social. La faz defensiva existe aun en los animales unicelulares y por lo general en todos los organismos animales y vegetales. La defensa puede revestir diversas formas, ser directa e indirecta, y en los seres superiores inmediata y mediata o diferida. Se distingue de la pena en que ésta mira un hecho realizado, en tanto que la defensa contempla un hecho futuro.

La biología y la sociología no pueden estudiarse como sucesivas. La defensa individual y la social nacieron y evolucionaron paralelamente. En las sociedades animales vemos múltiples casos de defensa colectiva. Con todo esto, Ferri, quiere llegar a la conclusión de que el fenómeno defensivo es un fenómeno *natural, vital*.

En la forma primitiva de simple reacción defensiva, no se tiene para nada en cuenta el elemento moral de agresor. A la sociedad sólo le interesa el mal producido por la agresión. Aun en el momento actual el agredido no se pre-

ocupa de si su agresor es un demente o una persona normal, si lo impulsan móviles malos o buenos: la defensa que hace está dirigida por su propia conservación y no por principios subjetivos.

Ferri pasa a explicar cómo se formó el concepto de la defensa social, cómo sustituyó al de la defensa individual y acepta los principios spencerianos sobre la defensa interior que da origen a la policía y sobre la defensa exterior que da origen a los ejércitos y otras entidades armadas.

El fin del castigo no puede ser otro que la conservación de la sociedad, y en la defensa de ésta, contra aquellos que la perjudican, se funda el derecho de castigar, abandonándose toda idea de moral y de justicia absoluta.

Ferri dice que no porque se vuelva al antiguo concepto de la defensa social, hay retroceso. Recuerda los *ricorci* de Vico y que la sociedad, según la expresión de Gœthe no avanza en línea recta sino que avanza en línea espiral.

Todas las instituciones tienen una marcha evolutiva análoga; la propiedad inmueble primero fué común, luego individual y hoy existe una marcada tendencia a volver a la forma primitiva de propiedad común. Aunque no idénticos los conceptos fundamentales son los mismos, cumpliéndose lo que llama Spencer «la ley del ritmo». La situación de la mujer es otro ejemplo; trabajó primero a la par del hombre, luego en las sociedades más perfeccionada no tuvo otra misión que cuidar del hogar y ahora la tendencia feminista, principalmente en los E. E. U. U., es el retorno a la igualdad absoluta de los sexos.

La situación política del pueblo nos presenta otro ejemplo del ritmo. En las democracias primitivas el pueblo desempeñaba un papel preponderante; luego la habilidad y la fuerza sentaron el predominio de un grupo, de una familia y concluyeron por llegar a la forma unipersonal del gobierno; actualmente el sufragio, (desde 1789) nos vuelve a las formas antiguas exteriorizadas por el voto femenino y el *referendum* suizo. En conclusión, Ferri sostiene que no es un defecto volver a la forma primitiva, si ésta se adapta a las condiciones actuales de la vida.

Crítica de la Escuela Positiva.—1.º Presenta el peligro,

de un exceso de represión; 2.^o trata a los alienados criminales como simples criminales, y 3.^o desconoce el sentimiento de la justicia al castigar por los delitos que un individuo pueda cometer.

DOCTRINA DE LA TUTELA JURÍDICA.—Su autor es el eminente maestro Carrara. Ferri la califica de transición entre la antigua escuela clásica y la moderna escuela positiva.

Carrara tiene en cuenta la justicia absoluta y la defensa social que él llama tutela jurídica. Parte de que existe un orden moral eterno emanado de Dios, quien lo ha impuesto a los hombres. La sociedad, dice Carrara, es un hecho necesario para mantener el *orden eterno*.

El hombre tiene derechos que ejercer y deberes que cumplir para llenar su destino. El conjunto de esos derechos y deberes constituye el orden jurídico externo, que debe estar de acuerdo con el orden eterno.

Es pues orden externo la forma cómo obran los hombres en la sociedad, y sin él no existe el orden eterno. La sociedad por lo tanto ha de estar constituida en condiciones de conservar el orden externo.

Junto a la justicia absoluta y a la defensa social, Carrara sienta un tercer principio, el principio de la *simpatía*, que junto con la justicia absoluta venida del Ser Supremo, atempera el rigor del principio de la utilidad.

Por su parte la utilidad social halla medios para conservar el orden jurídico y para reprimir los actos delictuosos, o sea los actos perturbadores, del orden jurídico, el cual no es otra cosa que el orden moral de Rossi.

DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN TUTELAR.—Algo hemos hablado de ella con motivo de la «Evolución del Derecho de Castigar». Su representante más eminente, el profesor Pedro Dorado ha «diluido» sus ideas, originalísimas ⁽¹⁾

(1) Como una prueba de la originalidad del autor transcribimos los

muchas veces, en varios libros de elevado mérito, como «*Nuevos Derroteros Penales. «Bases para un nuevo Derecho Penal»* y otros.

Dorado acepta los postulados y el método del positivismo. Toma de un célebre penalista español Giner un nuevo elemento. La pena es el medio que tiene la sociedad para que un individuo vuelva a la normalidad de la vida. La sociedad no castiga; corrige, modifica, enmienda. Esta idea correccionalista de la pena a más de su origen cristiano ha sido sostenida por Roeder y por Franck. La pena tiene según Dorado una función tutelar y correctiva, como la que tiene el padre para con sus hijos. La sociedad mejora al individuo para que no haga mal a los demás ni a sí mismo, quizás el individuo como el hijo no acepte el correctivo, pero no importa siempre se le hace bien corrigiéndolo.

Dorado se inspira fundamentalmente en ese concepto de la *protección tutelar*, y es además un escéptico que duda de todas las cosas. Comienza por negar el conocimiento, pero añade que debemos obrar con arreglo a cómo vemos las cosas.

¡Cuál es el concepto de la justicia y de la injusticia! ¡Cuál el de lo moral y lo inmoral! Nunca puede contestarse en definitiva pues dependen de los países, de las épocas y aun del criterio de los individuos y del momento particular de cada individuo. ¡Hay delincuentes! ¡Hay personas honradas! ¡Existe un criterio para definirlas! Todos los hombres obran en virtud de ciertos sentimientos fundamentales egoísmo, placer, etc. Todos buscan sus

siguientes párrafos que pertenecen a las «Dos Palabras de Introducción» de *Nuevos Derroteros Penales*.

«Mi posición de espíritu en este instante no deja de ser singular. Voy a escribir sobre un asunto del cual, en cierto modo, no sé nada, apoyándome justamente en esta mi ignorancia y en otra ignorancia parecida que nos cobija a todos, para proponer determinada solución y determinada norma de conducta. Voy a demostrar algo así como lo siguiente: puesto que no sabemos lo que debemos hacer ni el camino a seguir, hagamos tal cosa y sigamos tal camino».

«Con objeto de disipar desde luego toda apariencia de paradoja, comenzaré dando algunas explicaciones».

satisfacciones; a muchos de los delincuentes no los consideraríamos tales si viéramos su alma y conociéramos las causas que los han impulsado. En definitiva no existe una diferencia fundamental entre los procederes de los que llamamos honestos y de los que llamamos delincuentes. Viven en la sociedad individuos cuya conducta es perjudicial a ésta y que sin embargo no caen bajo la acción de la justicia. Un autor italiano Ferrani ha estudiado esta particularidad en su libro, «Delincuentes Astutos y Afortunados». En fin, hay actos que son delictuosos según quienes los cometan, por ejemplo: la pena de muerte, los impuestos, si en vez de ser aplicados por la sociedad lo fueran por los individuos, se transformarían en homicidio y exacción. No podemos hablar por lo tanto de un concepto filosófico del delito, ni tener un concepto exacto del delincuente y de la persona honrada.

Recuérdese que Dorado es una amalgama de las escuelas escuelas correccionalista y positiva. Acepta el determinismo, la experimentación y prescinde de todo concepto abstracto.

Cada sociedad, según Dorado, se forma un concepto de lo que es el delito y el delincuente, castigando a los que son dañosos con arreglo a ese concepto. Pero ese concepto no es el de la sociedad entera sino el de la clase dominante, aquella que tiene la fuerza y se sirve de ella para imponer su voluntad a las otras clases; lo que sin embargo no impide que las clases dominadas influyan muchas veces sobre la clase dominadora.

La clase dominante se inspira en sus intereses y castiga a todo aquel que los perjudica. La sociedad sostiene que son delincuentes aquellos que la perjudican, por eso se defiende o pretende defenderse contra ellos. Todas las doctrinas sobre el delito deben reducirse a la doctrina del peligro, o sea a la doctrina basada en la necesidad de perseguir a quien perjudica.

¡ El actual sistema de represión es eficaz y racional ! Para el objeto que persigue la sociedad, no lo es, prueban su inutilidad la repetición y la reincidencia en los delitos. Dorado quiere sentar las bases de un sistema penal preventivo. La estadística nos enseña que no desaparece la

criminalidad y que la reincidencia es un problema social. La categoría existente de las penas y delitos es absurda y de aplicación mecánica, sin estudiar los factores, ni distinguir los móviles.

El juez ignora en absoluto si el sujeto se intimidará en 6, 8 o 10 años. Por otra parte la variación de penas en la sentencia, la condena de un criminal en una instancia, su absolución en otra, dependen de la ilustración, de la benignidad y aun de la buena o mala disposición de un juez.

ESBOZO DEL SISTEMA DE DORADO.—Deben colocarse los individuos peligrosos en condiciones tales que no causen daño, según las enseñanzas resultantes del estudio de la etiología del delito. Debemos ir hacia el estudio antropológico, psicológico y moral del delincuente y hacer su diagnóstico.

Fuera de los medios preventivos, debe estudiarse al delincuente bajo todos puntos de vista, sobre todo bajo el punto de vista moral y ver las maneras posibles de adaptarlo al medio.

Luego, debemos estudiar su temibilidad real, llegando así al pronóstico, el que unido al diagnóstico y a la etiología del delito anteriormente establecida, nos servirá para determinar el tratamiento para la adaptación. Ese tratamiento puede ser la eliminación, la corrección, la curación, etc. En una palabra debe llegarse a la individualización de la pena, sirviéndonos el delito para apreciar el grado de temibilidad. ⁽¹⁾

Estamos obligados a tener en cuenta que no existe responsabilidad moral, sino más bien una responsabilidad colectiva, de la sociedad, del medio. La marcha evolutiva de las instituciones sociales nos dice a las claras, que vamos hacia la *protección tutelar* preconizada por Dorado. Véase como prueba, el tratamiento que hoy se tiene para

(1) Estas ideas no son originales de Dorado. Véase la Escuela Neo-Clásica, en la «Evolución Del Derecho de Castigar», número anterior de esta revista.

con los menores a los cuales en vez del sistema represivo antiguo, se les aplica un sistema de protección y tutela, exento de toda idea de responsabilidad moral y de castigo. No hay motivo alguno para tratar de diferente modo a los adultos que a los menores. En el célebre reformatorio de Elmira (E. E. U. U.) se aplica el sistema de protección tutelar a los adultos menores de 30 años. ⁽¹⁾

Dorado pide la reforma de las leyes de procedimiento, y aboga por la designación de funcionarios idóneos. No quiere que haya jueces, palabra que despierta ideas de castigo y de falta; en lo futuro habrá médicos sociales, que no hallarán cortapisas ni trabas en el desempeño de sus funciones, como les acontece hoy a los médicos vulgares. Los individuos de alta potencialidad delictuosa serán objeto entonces de un cuidado especial.

Hase objetado que tal sistema echaría por tierra todas las garantías de la libertad individual. Dorado contesta que con el distinto concepto que tendremos, no existirá peligro ninguno. Hoy se abandona vida, honor, hacienda, en manos de los abogados, médicos y otros titulados, y cuando se aplique el sistema de la protección tutelar, con la misma confianza se abandonará todo en manos del médico social.

Actualmente entre el defensor y el fiscal trábase una lucha ardiente, trátese o no de un verdadero delincuente; es una faz de la lucha entre la sociedad y el individuo. En el futuro no existirá esa lucha pues el fin entonces perseguido no será el castigo, sino la tutela, la curación, la reforma y el procedimiento abandonará la faz represiva para emplear medidas más humanas.

Antes de pasar al estudio de las otras bolillas del programa el Dr. Miranda expuso otras cuatro doctrinas sobre el derecho de castigar que si bien no son exigidas en

(1) Aquí se había comenzado la construcción de un reformatorio en la estación Suárez, que ahora ha sido suspendida por razones de economía.

el examen son de sumo interés para los estudiantes. Esas doctrinas son:

SOLODIEF es semejante a Dorado en sus conclusiones. Cuanto nos hallamos, dice, frente a un acto delictuoso surgen dos ideas, una de adversión hacia el agresor y otra de commiseración hacia el agredido. Estudiada a fondo la primera idea se cambia en commiseración, lo que vemos las causas (biológicas y sociales) que han conducido el individuo al delito. El segundo sentimiento, el de commiseración tiene dos especies de enemigos. Primero, los que piden el mal por el mal, los que aún viven en el período de la venganza. En realidad estamos en ese período, aunque la venganza esté mitigada por los filósofos y las instituciones y la actual etapa vindicativa sea la final. Hay tanto elemento vindicativo en las leyes vigentes, que las generaciones venideras se asombrarán de ver semejantes rigideces concomitantes con el alto exponente de la mentalidad humana a que hemos llegado, como nosotros nos asombramos de las ideas de Aristóteles sobre la esclavitud.

Los segundos enemigos del sentimiento de commiseración son los abolicionistas, los que sostienen el *laissez faire*, aquellos que no quieren repeler el mal con la violencia y creen que los actos deben estar sometidos únicamente a la sanción natural. Algunos autores (por ejemplo: Tolstoi) sostienen que está mal hecho el pretender variar la dirección de las acciones humanas. No se debe impedir a un sujeto que entre en la taberna, pues, saliendo de ella puede bajo la influencia del alcohol recoger a un perro, el que luego puede impedir que un niño se ahogue y este niño puede ser más tarde un gran hombre benefactor de la humanidad. Solodief va un poco más lejos y dice que también ese niño puede causar mucho mal.

Hemos de alejarnos de esas ideas extremas e ir hacia la «protección tutelar», y el autor concluye calificando de imperfectas a las actuales prisiones.

BARGHA, sin haber sido influído por Dorado, nos defiende ideas análogas a las del gran penalista español.

A su juicio la evolución del derecho de castigar tiene las siguientes fases: 1.^º venganza ilimitada; 2.^º venganza limitada; 3.^º venganza limitada pero pecuniaria (compensación); 4.^º protección social sin tener en cuenta la personalidad del delincuente (asilamiento, eliminación); 5.^º período actual de defensa social en que se tiene en cuenta la personalidad del delincuente.

La última faz va cada día acentuando sus caracteres por cuyo motivo, Bargha arriba a las mismas conclusiones que Dorado.

Todas las doctrinas que hemos visto coinciden en otorgar a la sociedad el derecho de castigar a los delincuentes, es decir, pertenecen al grupo de teorías llamadas positivas. Pero dijimos al principio de esta bolilla que había doctrinas que negaban a la sociedad el derecho de castigar recibiendo por esa circunstancia el nombre de doctrinas negativas. Veamos un resumen de dos de ellas.

TOSTOI en la novela «Resurrección» ha diluido su teoría. Sostiene que dentro de los llamados criminales hay varias categorías.

1.^º Las víctimas de los errores judiciales, cuyo porcentaje asciende, según Tolstoi a un 7 %;

2.^º Los que cometen actos no conceptuados delictuosos por ellos, y que los jueces habrían cometido en circunstancias análogas; tales como los contrabandistas, ladrones por hambre, etc.;

3.^º Los que llegan al crimen por causas extraordinarias, por ejemplo: celos, embriaguez;

4.^º Los individuos superiores a la sociedad, delincuentes por ideales políticos, sociales o comerciales, los autores de atentados y en general todos los delincuentes políticos;

5.^º Los que llegan al delito impulsados por el ambiente, por su mala educación y respecto a los cuales la sociedad es más culpable que ellos mismos, es casi la única y

verdadera culpable. Tolstoi incluye en esta clase a los llamados «criminales natos» por Lombroso, de cuyas faltas no es responsable la sociedad actual, sino las sociedades anteriores que infiltraron en sus antepasados los nocivos gérmenes que llegaron a ellos por herencia.

Todos los delincuentes son irresponsables ante la sociedad. Esta como juez no tiene motivo real y razonable para castigarlos, sus medios son ineficaces para llegar a un fin justificador. La cárcel es lo más propicio para la degradación, para empeorar al individuo. ¿Acaso se defiende la sociedad dejando libres a los empeorados por una larga residencia en la prisión? Si se verifica la intimidación y tiene lugar el mejoramiento ¿cómo se explican los nuevos crímenes y la reincidencia?

Tolstoi califica al actual sistema represivo de originalmente malo. Debemos buscar la solución del problema penal en otro lado y el gran novelista ruso la encuentra en aquellas palabras del Evangelio «haz de perdonar a tu hermano no siete veces, sino setenta veces». Tolstoi se inclina decididamente a la doctrina del perdón e inspirándose en el sermón de la montaña dice «no resistais violentamente» al mal».

KROPOTKINE, estuvo muchas veces preso y publicó una conferencia titulada «Estudio sobre las Prisiones», sosteniendo en ella que el medio penitenciario actual es inhumano y además inútil pues no se consigue el fin perseguido. El que sale de las prisiones, retorna fatalmente a ellas. El carcelero por el solo hecho de serlo, se coloca en una situación moral inferior a la del delincuente ¿cómo va entonces a reformarlo?

Kropotkine como Tolstoi sostiene que la privación de la libertad presenta inconvenientes insalvables. Aniquilando la voluntad, el régimen carcelario transforma en máquinas a los encarcelados. Ya los delincuentes, dice el escritor ruso, han llegado a ser tales, debido a un debilitamiento de la voluntad por la acción de causas exteriores, nada pues más contraproducente que seguir debilitando esa voluntad. No existe un medio más incapaz de regenerar que las cárceles, y estos lóbregos asilos deben

ser una de las primeras cosas a reformarse en la revolución social.

Kropotkine admite la división tripartita de los factores, dando mayor preponderancia a los sociales.

El verdadero régimen regenerador es el de la libertad, el régimen del tratamiento fraternal. Cuando todos trabajen, cuando no haya ricos ni pobres, el delincuente y los predispuestos al delito serán bien tratados para alejarlos de él.

Pasará con los delincuentes lo que pasó con los locos. Pinel durante la revolución francesa dijo que no había necesidad de encadenar a los locos. Todos le dijeron que los locos lo devorarían. No pasó así, dice Kropotkine, el sistema de los asilos aunque mejor que el de las cárceles es malo, pues aquéllos no son más que formas mitigadas de éstas. El régimen bueno es el adoptado por la piedad de unos aldeanos belgas, quienes pidieron les enviaran unos locos a sus aldeas, donde la vida de familia y de labor los mejoró. En Escocia se ensayó el procedimiento y hoy se aplica a 2.000 locos.

En Bélgica atribuyeron el éxito a un milagro de la divinidad. Esta no había sido otra que la libertad. Lo mismo ha de acontecer con los criminales.

El **Doctor Héctor Miranda**, cerró la exposición de esta bolilla dándonos a conocer sus ideas sobre el derecho de castigar.

En opinión del malogrado catedrático, el derecho que nos ocupa debía llamarse «derecho de reaccionar para evitar el peligro», denominación que está de acuerdo con las tendencias de las modernas escuelas.

La solución del problema está en una amalgama de las escuelas positiva y tutelar, cuyos criterios pueden perfectamente combinarse.

Por último el Dr. Miranda se declaró adversario decidido de la pena de muerte, admitiendo la eliminación relativa de los criminales inadaptables, sin que durante su reclusión dejen nunca de ser objeto de tutela.

E. T.

PATRICIOS Y PLEBEYOS

(Continuación — Véase el número anterior)

Animado por móviles amplios y generosos, presentó un proyecto de ley estableciendo los comicios por tribus y reglamentando sus atribuciones. Según la narración tradicional, lo que Publilio propuso fué simplemente, que la designación de los tribunos se hiciera en los comicios por tribus, lo que como dice Bertolini promueve la cuestión de saber quien nombraba aquellos magistrados antes de la propuesta de Voleron. En éste, como en todos los temas de alguna importancia de la historia de Roma antes de la fusión definitiva de las clases patricia y plebeya, los pareceres, tanto de los autores clásicos, como de los intérpretes y comentadores modernos, son diversos y encontrados. Cicerón afirma que en los cuatro primeros lustros de la magistratura tribunicia, fueron elegidos los tribunos en los comicios curiados. Esta afirmación, aun siendo de quien es, no puede aceptarse por una razón fundamental que ahorra otras muchas que podrían aducirse y es la siguiente. Las curias fueron asambleas completamente patricias y no podía esperarse que cuando los plebeyos acampados en el Monte Sacro arrancaron por el temor a los patricios un magistrado que los defendiera y que necesariamente debía ser de los suyos, delegaran la designación a la facción adversa. Esto hubiera sido inutilizar en la práctica una conquista que mucho había costado conseguir y que era menester conservar en toda su integridad, librándola de las acechanzas y mala voluntad del patriciado, para que en el seno de la plebe creciera y se fortificara, hasta producir sus naturales resultados.

Algunos historiadores alemanes reconociendo la objeción formulada, han pensado que el nombramiento era hecho en los comicios centuriados; pero esta solución tampoco es aceptable, por idénticas razones que las anteriores. En la división por centurias establecida por la legislación Serviana, votaban patricios y plebeyos, pero por la divi-

sión ya conocida de las centurias en razón inversa del número y directa de la fortuna, en el ejercicio del voto la plebe quedaba de hecho eliminada y el patriciado en condiciones de imponer su voluntad. Si por su constitución las curias y las centurias eran distintas, venían a ser iguales por sus resultados cuando expresaban la voluntad del patriciado y por lo tanto, el mismo fundamento aducido para no admitir que las curias eligieran los tribunos, milita para negarlo a las centurias, porque en ambas la plebe no contaba y por consiguiente en cualquiera de los dos procedimientos era dejar una magistratura exclusivamente plebeya, peligrosa e incómoda para los patricios, librada a la voluntad de éstos.

Queda la única solución admisible y es que los tribunos antes del Publilio, eran elegidos por las tribus. Pero se pregunta, ¿cómo si fue así, Voleron presentó su rogación de 283 de Roma ya mencionada, estableciendo los comicios por tribus? Las dos cosas pueden conciliarse de una manera razonable. La propuesta de 283 no fué un principio totalmente nuevo, sino la modificación de algo que ya existía. Los comicios por tribus funcionaban con anterioridad al reformador y estaban compuestos de patricios y plebeyos; pero, constituidos de hecho, ninguna ley había determinado sus atribuciones de una manera precisa y en las asambleas de tribus no era la aristocracia ni la fortuna las que primaban, sino el número, es decir, los plebeyos. El patriciado tenía interés en concurrir a dichos comicios, aunque su voto como expresión directa debía resultar necesariamente ineficaz, porque durante las deliberaciones, podía prolongarlas, trastornar los debates y hasta producir tumultos cuando veía que el sesgo de las cosas tomaba un aspecto muy desfavorable, debiendo añadirse que á esto contribuiría la influencia que ejercerían en el ánimo de muchos plebeyos, utilizando sus riquezas, el ascendiente de su rango y los servicios prestados a la causa pública.

Pero estas mismas razones y por aplicación contraria, movían a los plebeyos a que procuraran desembarazar a los comicios por tribus de elementos perturbadores cuando no dañosos de los verdaderos intereses del pueblo.

Voleron concretó estas aspiraciones y por su rogación de 283 consiguió que las asambleas por tribus tuvieran un carácter legal; esto es, que de asambleas de *facto*, se convirtieran en institución de jure que estuvieran formadas, solo por plebeyos y que sus decisiones comportaran una sanción.

Este cambio cuya importancia no escapó a la vigilancia de los patricios, no fué aceptado sin resistencia y hubo necesidad de que la plebe acampara en el Capitolino, acaudillada por los tribunos, para que el Senado le diera su autorización. Esta es la explicación más plausible del cambio operado por Volveron, que Tito Livio y Dionisio confirman. El segundo dice que los comicios por tribus tuvieron facultad a partir de 283 para resolver los asuntos que concernían a la plebe y Dion Casio llega hasta atribuirles mayores prerrogativas, agregando que podían tratar y resolver los asuntos que quisieran. La opinión de Casio es un error y va contra el buen sentido y la marcha histórica de los acontecimientos humanos. Los comicios por tribus que hasta la reforma de Volveron, eran simples instituciones de *facto* para designar los tribunos y con una sola facultad de importancia extraña a la elección, la de resolver con carácter decisivo lo referente a la *lex sacrata* que protegía a los tribunos, no podían súbitamente transformarse en asambleas para tratar todos los asuntos, porque las adquisiciones de derechos para ser proficuas son siempre paulatinas y sucesivas y también porque los plebeyos no podían llegar a tal importancia en la vida política de Roma, cuando aún no habían conquistado ninguna de las igualdades que poco a poco los llevaran a la comunidad de prerrogativas con el patriciado.

Por eso, la interpretación de Dionisio es la justa. Los plebeyos ya tienen un magistrado propio y una asamblea legal que es el órgano de las aspiraciones de su clase, conquista que servirá de base firme para el asiento de las que obtendrán en el porvenir. Tito Livio al ocuparse de la reforma dice: «Por lo demás la victoria del pueblo en la lucha en que se había comprometido, da a esta innovación más importancia que las ventajas que obtuvo; porque al separar a los patricios de aquellas asambleas, quitaron

a los comicios una parte de su dignidad sin robustecer mucho al partido popular ni debilitar al Senado ». Es el reproche del historiador aristócrata, que amengua la confianza que le inspira el acierto de los que van a utilizar la reforma. Podía ser exacto en el momento que ella se inició y en lo que se refiere a la dignidad que le quitaba la ausencia de los patricios en los comicios por tribus, — sin olvidar no obstante de los tumultos y desórdenes que causaban, — pero no después, porque frente a la arrogancia y al linaje del patriciado tendrían los plebeyos su firmeza de carácter y en cuanto a valor, servicios militares y patriotismo, no serían menos cuando se hiciera el balance comparativo.

La ley Publilia fué el germen de adquisiciones sucesivas y así se ve que pocos años después, otro tribuno *Terentilo Arsa* en 292 de Roma presentó una rogación por la cual se creaba una comisión de cinco ciudadanos encargados de determinar por medio de leyes la autoridad consular. « Cuando el pueblo haya dado a los cónsules derechos sobre él, que usen de ellos; al menos *no serán leyes sus pasiones y caprichos* ». Terentilo había presentado su proyecto aprovechando la ausencia de los cónsules y temerosos los patricios de que esta circunstancia favoreciera al tribuno, *Fabio* prefecto de Roma, convocó al Senado y habló dice Tito Livio con tal vehemencia contra el proyecto y su autor, que las amenazas de los dos cónsules cayendo sobre el tribuno no le hubiesen aterrado tanto ». La indignación de Fabio era muy explicable porque la proposición Terentila iba a herir al patriciado en lo vivo, en uno de sus privilegios más importantes. La justicia, facultad soberana, había pasado de los Reyes a los Cónsules y éstos al aplicarla lo hacían teniendo un derecho basado en las costumbres, de interpretación elástica, de apreciación dudosa y no leyes fijas, escritas, que eran muy escasas y estaban en gran olvido. Por interés de clase hacían justicia parcial facilitándole para ello el derecho mencionado. De aquí, la resistencia de los cónsules a la proposición y también la obstinación de la plebe.

Terentilo llegó a temer por los resultados ante la cólera de los patricios y quiso retirar su proyecto, pero ya no era posible. Aceptado como había sido en los comicios por

tribus, dejaba de pertenecer a su autor para convertirse en propiedad de la clase. Terentilo, dice Bertolini, desapareció de la escena política sin dejar ningún recuerdo más. Pero no importaba; el hombre era el instrumento y la acción eficaz estaba en la idea destinada al triunfo por el mérito de su propia justicia. Ella encontraría los tribunos necesarios para agitarla y presentarla sucesivamente, hasta vencer las resistencias de la clase patricia.

Graves disturbios en el interior y ataques por bandas extranjeras se vieron en Roma, con motivo del encono que entre los patricios produjo la tentativa de Terentilo. Son bien conocidos para tener necesidad de ser relatadas, las narraciones tradicionales del atentado de *Quintio Ceson*, de ilustre prosapia, hijo de *Quintio Cincinato* y sobrino de *Quintio Capitolino* y la empresa del sabino *Herdonio*. Dejando de lado todas las críticas que pueden hacerse a los viejos relatos y el deseo claro que en todos ellos se trascupe, de que la fama de la *gens Quintia* no se deslustre, una cosa queda cierta en el fondo y es que parte del patriciado con *Quintio Ceson* a la cabeza no vaciló en llegar a servirse del extranjero para anular las aspiraciones de la plebe. La reflexión siempre clara de los patricios en los momentos graves, les hizo apercibir de la insensatez de este movimiento y la más que audaz, desatentada obra de *Herdonio*, fracasó por la unión de la mayoría del patriciado con la plebe, que arrojó al enemigo, que lo era de todos. En este triunfo, más ganaban los patricios, porque de triunfar el sabino, los plebeyos muy poco perderían, ya que muy poco era lo que poseían.

Nada fué capaz de torcer ni debilitar la firmeza de los tribunos y durante cinco años consecutivos opusieron a la resistencia patricia la reelección de los mismos magistrados que invariablemente insistieron en la rogación. De nuevo los tenaces y temibles enemigos de Roma,—los volscos y los equos,—volvieron a atacarla y de nuevo la pusieron en serio peligro. Una vez más la leyenda oculta la verdad y las derrotas romanas se convierten en triunfos y aparecen relatos consignados por el tiempo con más firmeza que la verdad misma, como el célebre rasgo de *Cincinato* asumiendo la dictadura, salvando la ciudad y

declinando voluntariamente el cargo enseguida de su rápida victoria.

El número de tribunos fue aumentado a diez pero esto lejos de tomarse como una ventaja, debió ser un inconveniente. Si por un lado podía explicarse el aumento por la necesidad de auxiliar con más eficacia a los plebeyos, por otro, la unanimidad que era necesaria en las decisiones tribunicias, sería seguramente más difícil de obtener con un número doble que antes y la posibilidad para los patricios de insinuarse para producir la división, más factibles.

Una conquista mucho más provechosa se obtuvo el año 298 y es la *ley Icilia de Aventino publicando*, por la cual se dió a la plebe la posesión de la colina de ese nombre y se dió también a dicha ley el carácter de *sagrada*, lo que aseguraba su cumplimiento de una manera completa. Ahora tenían los plebeyos, sus magistrados, sus comicios y tierras propias. Pero no era bastante y vuelven a surgir cuestiones agrarias, siguiendo la proposición Terentila siempre en pie. En 300 hubo necesidad de arribar a un arreglo y se limitó la facultad de los cónsules en la aplicación de las multas, fijándola en treinta cabezas de ganado mayor como máximo. Pasando de dicha cantidad era admisible la apelación al pueblo. Esta disposición restringió una de las facultades de los cónsules y satisfizo en parte las aspiraciones que indujeron a presentar la proposición Terentila. Pero si por tal causa ya no tenía completa razón de ser la rogación primitiva, desde que el poder consular quedaba disminuido en una cosa que interesaba grandemente a la plebe, la confusión y oscuridad del derecho continuaban y por tanto la posibilidad de los abusos persistía. De aquí que el proyecto de *Terentilo Arsa* fuese modificado en un sentido que por su mayor amplitud, convendría también más a los plebeyos, esto es: la redacción de un código común a las dos clases.

El Decenvirato. Para que la nueva ley fuera la expresión más adelantada del punto de vista jurídico, se comisionó a tres patricios que debían trasladarse a *Atenas* y

efectuar un estudio de las legislaciones más perfectas. Esta determinación resultaba no sólo de la superioridad evidente del genio helénico que en aquella época podía mostrar sistemas variados de leyes, algunos de ellos de insigne sabiduría, como la constitución *Soloniana*, sino también de una costumbre que regularmente se observó y era que antes de adoptar un código se estudiasen los de otros países, a fin de que un análisis comparativo llevara a la promulgación de los que la experiencia y el saber hubieran acreditado de mejores.

Al regreso de los tres comisionados de un viaje que había durado dos años, se nombró una comisión de diez personas incluidos los referidos comisionados para que procedieran a la redacción del código y a fin de que en la gran tarea pudieran obrar con entera independencia, se determinó que dicha comisión asumiera el gobierno con plenos poderes, limitándoseles tan solo con la restricción de que las leyes sagradas no fueran abolidas. Todas las magistraturas debían cesar y dando el ejemplo, los cónsules del año *Apio Claudio y T. Genucio* renunciaron sus cargos antes de la terminación legal. Con el propósito de que la tarea de los legisladores se hiciera con la premura conveniente, se fijó en un año la duración del mandato.

En 303 quedó constituido el decenvirato y según la tradición, la conducta de los magistrados que se alternaban todos los días en el supremo imperio, de manera que en el término de diez días cada uno de ellos debía haberlo ejercido una vez, no mereció sino los mayores elogios. Corteses y bondadosos con todo el mundo, usaban de su autoridad para el bien común y hasta en la administración de justicia tan mal desempeñada en los períodos anteriores, demostraron gran templanza y ecuanimidad. Terminado el año los decenviros habían redactado un cuerpo de leyes en diez tablas y para que su obra llevase el sello de una aprobación bien reflexiva, las expusieron en el foro al examen de todos. Sometida después de esto, a una nueva revisión, las presentaron a las centurias y a las curias en última instancia para su sanción.

Continuando con la relación tradicional, tenemos que habiéndose notado que la obra legislativa no estaba com-

pleta, se procedió a elegir otros nuevos decenviros y que para llenar los cargos se vieron como pocas veces concurridos los comicios y solicitados los votos hasta por los más altivos patricios. *Apio Claudio* del primer decenvirato, usó de la presidencia comicial que se le había dado para anularle con el cargo honorífico,—porque se le temía—sin mayores escrúpulos y logró que además de él fueran elegidas nueve personas, todas, sus amigas o hechuras. En la composición del segundo decenvirato se estableció una innovación, la entrada de tres decenviros de la clase plebeya—mientras que en el primero todos eran patricios. Asumidos los cargos la conducta de los nuevos magistrados difirió fundamentalmente de la de los primeros y *Apio* sin rebozo ninguno se convirtió en jefe de la corporación. En vez de tener el poder uno solo de ellos cada día, lo tuvieron todos los días y aparecían rodeados de ciento veinte lectores, pareciéndose más a reyes que imponían su voluntad a su antojo que magistrados populares. Así se inauguró el *reino decenviral* y cuando los plebeyos quisieron reclamar ante los de su clase, éstos contestaron que nada podían contra *Apio*, verdadero dueño del poder en Roma. La tiranía de los decenviros, mejor dicho la de *Apio Claudio*, se hacía sentir cada vez más dura y la suerte que según los relatos tan conocidos tocó a *Sicinio Dentato* valeroso soldado mandado asesinar para concluir con su oposición y el atentado contra *Virginia*, cuyo honor salvó su propio padre dándole muerte, colmaron la medida y la insurrección popular que amenazaba una sucesión cuyas consecuencias funestas era fácil presumir, produjo la caída de los decenviros. Se restableció el consulado y los magistrados elegidos caudillos del movimiento del pueblo. *Valerio Potito* y *Horacio Barbato* al tomar posesión del cargo solo se llamaron *cónsules* en vez de *Pretores*, llevado por sus antecesores. Los nuevos cónsules hicieron adoptar una serie de leyes importantísimas de las que más adelante hablaremos y en los decenviros, en cuanto a *Apio*, acusado por *Virginia* y convencido de que no podía esperar salvación se dió la muerte; igual suerte le tocó a *Oppio*. Los ocho restantes antes de que análoga solución les cayera, huyeron de Roma y sus bienes fueron confiscados.

Por la importancia de la obra que realizaron los decen-
viros, la primera en tiempo y la primera también en sig-
nificación por lo que originó en la lucha dos veces secular
para llegar a la unión de las dos clases, el decenvirato
exige un examen que tienda a señalar su verdadero carác-
ter, que la tradición ha desfigurado; y entonces surge la
cuestión de saber cuál fué el verdadero alcance de la pro-
posición Terentila transformada según ya se indicó. ¿Se
propuso la plebe constituir con el patriciado un solo ór-
gano civil, político y administrativo? Seguramente que sí,
pero de ninguna manera de una sola vez, ni en tiempo
breve, sino por grados y paulatinamente. Las primeras
manifestaciones de los plebeyos son tendientes a conseguir
algún órgano protector contra las violencias de los patri-
cios. Son puramente defensivas y conservadoras y en esto
no hicieron otra cosa que seguir un precepto natural, que
no permite a ningún organismo desarrollarse y mejorar
sin haberse asegurado la vida primero. Víctimas los ple-
beyos de las arbitrariedades patricias, afianzaron su exis-
tencia en la vida romana, cuando consiguieron ciertos
derechos con magistrados encargados de velar por su ob-
servancia. Creciendo en número y riquezas, comenzó a
considerarse la posibilidad de que su valer y consideración
pudieran acrecentarse y que la comunidad que con su
sangre y su coraje salvaba a Roma en los momentos más
difíciles, tuviera también su parte de beneficios y derechos
en la vida ciudadana.

De aquí, que lo que en los primeros tiempos solo se diri-
gía a obtener ventajas propias para la clase pero sin inten-
ción de mezcla, se trocase en aspiraciones de fusión y en
alcanzar la realización de una entidad en la que entraran
todos, de manera que las disposiciones cuya adopción se
buscara, no debía tener la finalidad de un hecho particular,
sino la virtud de lograr que las fuerzas sumadas de los dos
grandes estados de Roma, abrieran capítulo de hechos
ilustres en la historia del mundo. Por esto, si alguna vez
los plebeyos tuvieron ideas de separación y aspiraron a
marcharse fuera de Roma para formar una patria lejos
de la altanería patricia, o bien vivir en la ciudad sin mez-
clarlse con sus opresores, ideas que no obstante lo que

afirman algunos historiadores, no compartimos, con seguridad en la época de la tentativa Terentila habían desaparecido. El buen juicio de la clase plebeya, revelado en la cordura y moderación de muchos de sus tribunos, debió hacerles comprender que ni en el destierro ni en la hostilidad perpetua estaban el bien particular y el bien común, sino en la elevación de la clase y en que cada uno de los dos grupos reconociese lo que el otro valía. Un horizonte mayor que el limitado y mezquino de las luchas eternamente enconadas, fértiles solo para los enemigos, se vislumbraba de la unión. De la separación sólo podía esperarse el desangre continuo, hasta llegar a la extinción. Ningún pueblo de la antigüedad comprendió mejor estos principios que el romano y la porfiada lucha de sus elementos para llegar a una aspiración que podríamos llamar nacional, en ninguna parte tampoco del mundo antiguo es más elevada y más llena de profundas enseñanzas que viven al través de los tiempos.

Ha de verse, pues, en el Decenvirato no solamente una tentativa de aclarar la legislación y suavizar las asperezas de su rigorismo penal, sino un propósito más amplio; el de sentar las bases de un nuevo orden de cosas en que la clase plebeya sea algo más que una entidad numérica. Obsérvase por algunos historiadores que en todos los grandes trabajos de legislación en los países de la antigüedad, junto a principios de derecho civil y penal siempre iban incluidos muchos de reorganización política y social, pudiéndose citar como prueba de tal aserto la obra de Solon, la más sabia y humana de cuantos se han concebido en los viejos tiempos. Esta reorganización social y política era exigida por la fuerza de las cosas. No era posible que la plebe se redujera a tener magistrados que sólo pudieran defenderla y capaces de impedir el mal fueran inútiles para hacer el bien, en el sentido de progreso, ni era posible que una agrupación numerosa y meritoria viviera sólo una vida física, sin casi ningún derecho a lo que la dignifica y hace provechosa, es decir, lo que se refiere a la familia, al culto, al honor y a la propiedad. Por otra parte, es admisible que los patricios con su gran sentido de la realidad al apercibirse de que las energías populares crecían, buscaran darle alguna satisfacción.

Para llegar a estos o parecidos resultados se creó el Decenvirato y por lo tanto, preciso es concederle un rol más amplio que el que le acuerda la tradición. *Tito Livio* mismo no obstante recoger en muchos casos sin mayor investigación crítica lo que los analistas que le precedieron relataron, concede a la obra decenviral un alcance muy grande al decir que constituye « *la fuente del derecho público y privado* » y un cambio en el gobierno del consulado como éste, lo fué en el de los reyes. El insigne historiador Niebuhr ha dado una opinión original. Dice que el primer decenvirato, por la cesación de todas las magistraturas y asunción por su parte de todo el poder, tuvo el carácter de una asamblea constituyente y que el segundo decenvirato fué el poder creado y establecido por dicha asamblea, de manera que el gobierno político pasó a un cuerpo de diez magistrados (tres de los cuales, plebeyos) desapareciendo los cónsules y los tribunos y que si el nuevo gobierno duró poco y se volvió al régimen anterior, fué por las violencias de Apio y la reacción que contra ellas se operó en ambas clases. La hipótesis de Niebuhr ha sido aceptada y combatida por muchos y en los últimos tiempos acogida con evidente favor. La explicación que se da por los relatos antiguos para la creación del segundo decenvirato es inaceptable, porque no es creíble que después del examen detenido para la redacción de las leyes y de su promulgación, se notara que algo faltaba y esto, no por los decenviros sino por el pueblo y más aún, aceptándolo, que la tarea de completar la omisión en vez de ser encomendada a los que habían redactado las diez tablas por ser los más preparados y capaces, se diera a otros diez decenviros, en cuyo cuerpo nueve miembros eran completamente ajenos a la tarea legislativa. La opinión de Niebuhr seduce por su originalidad y por su aspecto de probabilidad, pero se nos ocurre una duda que no hemos podido desvanecer y es la siguiente. Si el propósito de la creación del decenvirato fué llegar a una transacción entre el demasiado poder de los cónsules y las turbaciones que los tribunos ocasionaban con su derecho de oposición y que los hacía según decía Fabio odiosos e insopportables y si la renuncia por parte de la plebe a sus tribunos se creía

compensada con la presencia de tres miembros de esta clase en el decenvirato, y en último termino, si la reforma obedecía a una necesidad imperiosa ; cómo explicarse que bastara un ejercicio abusivo de atribuciones para dar en tierra no solo con los causantes de los males, sino con la institución misma ? ¡ No hubiera sido más razonable ya que no estaba probado que el daño estuviera en el sistema, que éste continuara con otros hombres más dignos ? Por otra parte ; compensaba a la plebe la pérdida de sus tribunos, la entrada en el decenvirato de tres de sus miembros ? ; De qué valía el recurso de apelación ante ellos, si estaban en tan notable minoría que no le daba ni el tercio del total ? ; Nu quedó comprobada su ineficacia cuando fueron solicitados para que se opusieran a las demasías de Apio ? De cualquier manera, una de las obras del decenvirato quedó y fué sus doce tablas y de ella surgió la igualdad civil, base y principio de todas las demás.

Caídos y condenados los segundos decenviros y restauradas las antiguas magistraturas, los cónsules *Valerio* y *Horacio* propusieron tres leyes que las centurias aceptaron, de grandísima importancia, y que son conocidas con el nombre de sus autores. Por la primera se restablecía el *jus provocationis* (derecho de apelación) y se prohibía la creación de cualquier magistratura que estuviera exenta de ella. Aun la dictadura estaba incluída, en el *jus provocacionis*, porque la ley no establecía distinción alguna; sin embargo Niebuhr, cree que después de la ley Valerio Horacio, continuó siendo la dictadura inapelable. La segunda confirmaba la *lex sacrata* que amparaba la autoridad de los tribunos y para evitar posibles y graves inconvenientes, se la amplió por el tribuno Duilio con una disposición por la que se castigaba con la pena de muerte al que privara a la plebe de sus tribunos y se castigaba también al tribuno que dejara el cargo sin tomar las medidas para que se le reemplazara. Por esta disposición no podía quedar acéfalo el cargo y huérfana la plebe de su natural protector. La tercera ponía de nuevo en vigor los comicios por tribus, con facultad para que lo resuelto en ellos fuera observado por la república.

Esta ley ha dado lugar a diversas interpretaciones. Para

algunos, deben ser aceptados sus términos sin limitación. No es admisible, porque habría representado un cambio radical en el gobierno y el pase de toda la autoridad a los plebeyos, lo que la historia no señala ni la razón admite como posible por parte de quienes todavía tenían que adquirir fuerzas y sostener luchas contra el considerable poder de los patricios. Una interpretación de *Dionisio* colocaría la cosas en un punto más razonable y por ella, lo resuelto en los comicios por tribus estaba subordinado a los mismos trámites que lo que se adoptara en los centuriados, de manera que debían tener la autorización del Senado y la sanción de las curias. Aún con este alcance, siempre quedaban excluidos los comicios por tribus de poder tomar resoluciones en los siguientes casos: declaración de guerra; juicio en el caso de provocación, elección de magistrados y la potestad censorial.

Ley de las XII Tablas. La primera trascendencia de la obra legislativa de los Decenviros, fué sacar la ley del terreno religioso, para hacerla proceder de las necesidades y conveniencias humanas, acertada o erróneamente interpretadas por los hombres y no de la voluntad divina manifestada a personajes elegidos como mensajeros. Mientras la ley tuvo su asiento en la religión fué de naturaleza casi inmutable y sólo interpretada por los privilegiados de manera que en vez de ser la tutela de todos era el instrumento de dominio de unos pocos. Por su carácter sagrado y casi misterioso sólo era conocida de un grupo pero cuando dejó de ser eco de la voz de los Dioses estuvo al alcance de todos y todos la pudieron conocer. La segunda consecuencia importante, que no es más que una derivación de la primera, consiste en que siendo la legislación una obra humana en su forma y en su fondo, como tal, podía y debía seguir los cambios y transformaciones que el progreso y las necesidades exigían, mientras que cuando tenían el carácter sagrado, hubiera sido una osadía y una impiedad que los hombres pretendieran modificar la voluntad de los Dioses. Por esto pudo decir Tito Livio las memorables frases que son y seguirán siendo un axioma político: «Lo que los sufragios del pueblo han ordenado en último término, eso es la ley». Obra huma-

na y como tal variable según las necesidades humanas, tal será en lo sucesivo la ley y tan importante modificación es la obra del decenvirato y de ese concepto surgirán las profundas transformaciones ulteriores.

Si la ley era hecha por los hombres y para los hombres, tenía que ser contemplada una gran agrupación hasta entonces fuera de todo derecho como la plebe romana que era numerosa y con riquezas. Para ella hubo que legislar, explicándose así, que no obstante ser patricios todos los primeros decenviros y patricios también los tres cuartos de los segundos, hubieron de someterse a dar leyes que gobernarán un campo más extenso que el de la propia clase. *Si quis* (si alguno), *nec privilegia inroganto* (no concede privilegio) decía la ley y en estas frases están borradas las diferencias, para establecer la igualdad de todos ante ella, que no conoce jerarquías en las manifestaciones del derecho. Sin embargo no ha de interpretarse esto, como la desaparición de clases, sino como la entrada de una nueva al goce de prerrogativas que antes no tenía, como la constitución jurídica de un estado que antes solo tenía una existencia física.

Empezando por el establecimiento de la familia, el matrimonio entre patricios siguió siendo el único solemne y solo ellos lo podían celebrar por *confarreatio*. Los plebeyos cuya unión se consideraba como impulsada por el simple consentimiento y el afecto mutuo, se elevó a un acto con proyecciones legales y la *coemptio* venta ficticia, fué el vínculo que los ligó y dió al marido la potestad marital, *manus*, y al padre la *patria potestas* sobre sus hijos. Cuando dentro de no mucho tiempo los plebeyos adquieran la igualdad social por los casamientos entre las dos órdenes, la *confarreatio* perderá su razon de ser y quedará como fórmula la *coemptio*.

La patria potestad siguió dando derechos absolutos al padre sobre los hijos a los que podía vender y condenarles a muerte y mientras aquél viviera éstos eran menores, sin derecho privado *alieni juris*. Pero aquí mismo ya se nota una tentativa para aflojar la inflexibilidad del poder paterno. El padre podía emancipar a su hijo mediante tres ventas consecutivas, simuladas. Desaparecía con estos ac-

tos el deber de obediencia y el hijo al salir de la familia experimentaba en cuanto a ésta una disminución de derechos, *capitis diminutio*, puesto que no podía heredar a su padre, ser tutor de sus sobrinos, etc.; pero en cambio podía constituir una nueva familia y adquirir bienes propios. El parentesco y con él, el derecho sucesorio sigue siendo por la línea paterna, es decir entre los *agnados*. *Los cognados* o sea, parientes por la mujer, la ley no los tiene en cuenta y no les concede derechos sucesorios; así, según los comentadores *Gayo* y *Ulpiano* la madre no sucede al hijo, ni viceversa. El derecho de testar fué modificado por las XII Tablas. Antes el hijo era heredero del padre y heredero *forzoso*; cuando no lo tenía, pasaba el derecho al agnado más próximo y cuando éstos no existían, heredaba la *gens*, en recuerdo, dice Fustel de Coulanges, de los tiempos en que la *gens* todavía indivisa, era la única propietaria del dominio. Ahora el dueño del patrimonio será el hombre y la ley le dará la facultad de disponer de una manera completa y exenta de formalidades solemnes. Antes de la vigencia de la ley decenviral solo podía dejar de heredar la *gens* en el caso indicado, es decir, podía testar el propietario, si las curias confirmaban la elección del heredero, o sea, subordinando la voluntad del dueño a la de la ciudad. Esto desaparece ahora y la ratificación curial es sustituida con la venta ficticia, que se aparenta hacer al que se ha elegido como legatario y como dice acertadamente el autor ya citado, con esta nueva forma podía testar el plebeyo mientras que con la anterior desde que estaba excluido de las curias, asambleas completamente patricias.

En cuanto a la propiedad, seguía dividiéndose en pública y privada. Contra la primera *fiscus* no había nunca prescripción y esta disposición ha pasado a muchos códigos modernos. El propietario particular de propiedad inmueble perdía sus derechos si durante dos años abandonaba su ejercicio. El Estado hacia primar su interés de que las tierras no quedasen incultas, sobre los derechos particulares del dueño de hacer con ellos lo que quisiera. Para los bienes muebles y los esclavos un año era bastante al efecto de adquirir por prescripción. La propiedad estaban pro-

tegida también por la dureza con que la ley penal castigaba al que atentase contra ella. El ladrón podía ser muerto sin responsabilidad, si el hecho se producía durante la noche y de día también, si se defendía. No obstante y para comprobar las consideraciones apuntadas anteriormente, determinando la ausencia del carácter religioso en la nueva ley, tenemos el hecho importante de que los términos colocados por *Numa* bajo la sagrada protección del dios de ese nombre, si eran derribados, el autor del hecho no era castigado con la pena de muerte y poco a poco se irá preparando el camino para que una simple multa sea la penalidad que se imponga. En cuanto al fundamento que informaba el castigo, los dos principios clásicos quedaron establecidos. Se reparaba el daño mediante un pago, la *composición*, o se sometía al autor del mal a recibir uno igual, el *talión*.

Cierta tendencia a suavizar el rigor de las antiguas leyes contra los plebeyos, se nota diseminada en distintas disposiciones. Ya hemos hablado de la ley de deudas, del *nexus*, del *addictus* y de la ferocidad de los preceptos legales sobre este punto. El nuevo Código será más humano castigando todo préstamo que fijara un interés mayor del 8 y 1/3 por ciento, al pago por el prestamista, del cuádruplo. Para elevar la condición de los plebeyos se les permitió formar asociaciones y para defenderles la vida, el que pudieran apelar ante el pueblo de las decisiones de los magistrados y que solamente los comicios centuriados pudieran aplicar la pena capital.

Cicerón llama *iniquas* a las dos últimas tablas y la razón del calificativo está, en que Apio hizo consagrarse el principio, « que no haya matrimonios entre patricios y plebeyos ». El insigne orador no tiene razón si se quisiera ver en la disposición citada una prohibición nueva. Ella existía antes del decenvirato y estaba conservada en el derecho consuetudinario como una ley de *mos majorum* y los *Diez* tuvieron la obligación de guardarla. Si aparte de esto se quisiera hacer el cargo a los decenviros, de no haber aprovechado la oportunidad para hacer desaparecer la prohibición, puede decirse que no era posible exigir a los patricios que cedían una de sus prerrogativas más importan

tes,—conocer y aplicar el derecho,—cediesen igualmente sus privilegios sociales. El rencor del patriciado se traducía bien claro en la disposición dictada por Apio, pues si ya eran iguales ante el magistrado, que constara al menos que ante el tálamo y en el hogar seguían siendo diferentes. Los privilegios no desaparecen solamente por la fuerza de la razón pura, sino cuando ésta se encuentra auxiliada por las circunstancias y por el tiempo que es el gran factor.

(Continuará).

MANUEL ARBELAIZ.

LA PRIMERA RESTAURACION

Antes de continuar los trabajos anteriormente publicados en esta revista (Año X n.º 3) me permitiré un paréntesis para explicar las causas, por las cuales aparecieron errores, algunos grandísimos. Estaba ya por salir EVOLUCIÓN cuando se me pidió que a la brevedad posible, entregar a mi trabajo, cosa que efectué cuando la Revista estaba en prensa, por lo tanto me fué imposible corregir personalmente las pruebas y éstas salieron a luz llevando por característica el no tener ningún nombre propio bien, omisiones que daban distintos giros a las frases, etc., etc.

La nobleza, que aplaudía de gozo y de alegría; cuando Luis subió las gradas del trono, mostrábase ahora descontenta, y claro, ella que quería un reino absoluto, irresponsable, no podía avenirse con una Carta Constitucional, con dos Cámaras, con un ministerio formado por bonapartistas vendidos, no querían una reyecía en que la administración y la justicia estaban bajo las férreas manos de antiguos funcionarios del Imperio, y tampoco querían un ejército mandado por antiguos capitanes del Empe-

rador. Un gobierno que nombraba pares de Francia a antiguos revolucionarios, y que permitía la entrada de regicidas en las Cortes de Casación, no era, no podía ser una monarquía a su gusto. Luis, decían. «No ha subido al trono de los Borbones para adoptar las instituciones de la República y del usurpador y para cubrir con un manto flor del lisado los crímenes y las iniquidades de 25 años, querían dice H. H. «un depuro general, la destitución en masa de los funcionarios, el licenciamiento de la armada y su reconstitución en regimientos provinciales mandados por antiguos emigrados y por los héroes de la Vendée, querían la abolición de las divisiones departamentales, el restablecimiento de las provincias con sus antiguas franquicias, la supresión de las Cámaras, de la libertad de prensa, de la legión de honor, el restablecimiento del Parlamento, la restitución a los nobles de sus antiguos bienes, y su reintegración en la mayoría de sus antiguos derechos; reorganización completa del clero, a fin de que volviera a tener su rango y su influencia en el Estado», en resumen, los emigrados querían, volver a la reyecía absoluta, querían hacer una contrarrevolución, y aspiraban a que el mismo sol que alumbró las iniquidades y las injusticias de los gobiernos absolutos, brillara sobre el suelo de Francia; y eso después de la Revolución y después del Imperio; querían retornar a la vida de otros tiempos, y se olvidaban que aquel pueblo había oído resonar las brillantes palabras de la Gironde, las ardorosas frases de Danton, y los inspirados discursos de Carnot; ¡qué locura!

«Volvamos a la constitución de nuestros padres la que ha hecho a la Francia florida y feliz» decía en unos de sus prospectos el duque de Villele; o como decía el marqués de Chabanes: «Algunos años de despotismo absoluto he ahí el bálsamo saludable». Esos eran sus pensamientos, y esa era la divisa que enarbocaban.

El pueblo se irritaba más y más, ya por la manera brusca e impolítica con que Dessolles suplantó los guardias nacionales, por regimientos de línea, ya por la influencia que los diarios de la oposición como El Enano Amarillo, El Diario de Francia, El Censor, tenían sobre ellos: influencia que estaba basada en el prestigio que sus redactores

Carnot, Thuriot, Fouche, Real, Gregoire, Garat, etc. tenían sobre los hombres que todavía creían en los días del Terror; además, no solo ellos atacaban: Durbach, Raynour, Lambrecht, Bedoch, Dumolar, Comte, Lafayette, Benjamín Constant, argumentaban con sutilezas casuísticas las infracciones de la Carta.

La oposición había subido del fondo a la superficie, la Cámara no era peligrosa para el rey, pero desconfiada, atacaba algunos de sus proyectos, no por el fondo de los mismos, sino por la manera impolítica e incorrecta de presentarlos. Lástima que la brevedad que me he impuesto al escribir estos apuntes me impida detallarlos, diré solamente el nombre de algunos; los que mayormente agitaron la opinión pública, como ser: el proyecto del ministro más tarde conde de Ferran; el proyecto por el cual se suprimía algunas casas, que educaban y albergaban a las hijas, de los legionarios muertos al servicio de la patria; el presupuesto del rey, etc. etc.

Estos y otros, muestran la impericia en el gobierno Borbón y cuanta razón, tenían aquellos que decían: «para gobernar la Francia se necesita una mano de fierro en un guante de terciopelo, mientras que ahora se tiene: una mano de terciopelo en un guante de fierro».

Los errores del ministro Dupont, del capitulado de Baylén, hacía imposible su seguimiento en el gobierno; fué reemplazado por el mariscal Soult; unos de los primeros en venderse, unos de los primeros en cobijarse a los calores del sol naciente; el causante de que sangre hermana tiñera los campos de Tolosa, pero sin embargo no pudo al principio escalar altos puestos, y él, que aspiró en otrora al cetro de Portugal, a quién quitaba el sueño las coronas de sus antiguos compañeros de armas, Murat y Bernadotte, tuvo que contentarse con el gobierno de la 13 división militar; pero he ahí que en Notre Dame unas oportunas lágrimas cuando el panegírico de Luis XVI, y la suscripción para las víctimas de Quiberón, le valieron el puesto de ministro de la guerra; que le importaba el desprecio y la burla de sus compañeros, que le importaba herir recientes sutilezas con motivo de su monumento, si ni los escarnios, ni los gritos, podían llegarle;

habíase arrastrado mucho y había subido muy alto: lo demás poco era.

Inauguró su gobierno, con dos decretos que tuvieron el don de sublevar más y más las poblaciones. En el primero se asignaba como domicilio obligatorio de todos los oficiales retirados y de los que estaban a medio sueldo, el lugar de su nacimiento; protestas y manifestaciones se sucedían en las calles de París; todo fué en vano, el general Exelman que quiso quedarse a toda fuerza, fué entregado a un consejo de guerra para que decidiera sobre su suerte. París estaba en ascuas; la campaña, sobre todo en Rennes estaba sumamente conmovida y la razón era el segundo decreto; por el cual se manifestaba que a los chouanes, a los soldados de la Vendee; por su buen comportamiento, por su valor y su lealtad se les iba a premiar; por lo tanto comisiones en que sus miembros tenían el título de mariscales de campo recorrerían esas provincias para fabricar una lista de acreedores a los favores reales. Se comprende como sería recibida esa noticia, en el seno de la mayoría de las familias azules, que tenían recientes recuerdos de las humillaciones sufridas por sus hijas, y de los dolores causados por el asesinato de sus varones.

No podía creerse capaz al rey de esa enormidad: el premiar a los ladrones de los bienes públicos y privados, enzalsar el valor de salteadores de caminos y el de nombrar mariscales a personas odiadas por sus villanías y creuldades, como era uno de los enviados del rey M. Du Boiguy; Rennes fué testigo de un motín popular y el audaz emisario pudo salvarse gracias a la velocidad de su caballo.

Se aproximaba el 21 de Enero de 1815 y Luis XVIII quería hacer unos funerales dignos y soberbios; las cenizas de Luis XVI, de María Antonieta, y de la princesa Isabel, serían transportadas con gran pompa a la basílica de St. Denis al mismo tiempo en Notre Dame, se haría un servicio fúnebre, y se empezarían a levantar dos monumentos al rey mártir, uno en el cementerio de la Magdalena, y otro en la plaza Luis XV. Luis XVIII hermano y sucesor de Luis XVI no podía dejar sus cenizas casi insepultas, tampoco las trasportaría en un simple carro fúnebre; el boato

y la esplendidez eran de orden; y además, ¡qué raro que el rey hijo de la casa de Borbón, levantara un monumento a Luis XVI! y entonces ¡por qué creían que se haría con los patriotas una nueva San Bartolomé!. Houssaye lo explica y dice: « Desgraciadamente como el servicio celebrado por Cadoudal, como las suscripciones de Quiberón, como las pensiones dadas a los chouanes, como tantas obras y *palabras reparadoras* esas ceremonias llamadas expiatorias tomaban un carácter ofensivo y hasta amenazante, para todos los franceses que habían hecho o servido la revolución y para aquellos que la habían aprovechado. Eran esos altares levantados a la venganza de que nos habla Tácito ».

Por eso el pueblo estaba inquieto y por eso murmuraba; por eso vecinos de París, los que creían que ya por sus hechos, ideas o palabras serían las primeras víctimas, se encerraban y se armaban en sus casas; y no se crea que eran temidas palomas los que así obraban, un hombre, triplemente célebre; por su talento, voluntad y valor, hizo lo mismo; y eso que se llamaba Carnot. Pero por suerte nada sucedió, y la alarma que se había motivado por la partida de tropas de la capital y por la venida a la misma de importantes jefes vendeanos, tuvo por único efecto avivar más la llama del descontento.

Causó admiración en la corte, que el general Exelman presentado ante el Tribunal Militar por causas anteriormente dichas; fuera absuelto completamente.

«Como es eso que no teniendo confianza en los generales mandáis a Exelman ante un tribunal militar» decía el rey a Soult. ¡Cómo iban a estar seguros de ellos, si se les humillaba a cada momento! ¡si al general Milhaud se le dió la cruz de San Luis y se la quitaron al poco tiempo por haber sido regicida! (podíanse haber acordado de su voto en la convención antes de decorarle dice muy bien H.H), ¡si a Davout injuriosamente acusado de haber robado los valores del banco de Hamburgo fué excluido de la Cámara, se le quitó el mando de su regimiento, se le relegó a Savigny sur Orgue, y cuando quiso defenderse no se le dió cabida a su demanda; ¡si a Vandame cuando se presentó en las Tullerías fué echado públicamente por un

ujier, y al poco tiempo recibió una orden del ministro por el cual se le desterraba a sus territorios! y si Vademas el genio fuerte y brutal del Duque de Berry producía enojosos incidentes con personalidades del ejército, se comprende que éste no estaba; no podía estar de la parte del rey.

Otros de los factores principales que explican ese gran descontento de los generales, es el siguiente que sencillo y fácil a primera vista, fué complicado e importantísimo en sus resultados.

Cuando Luis XVIII abrió sus salones a la aristocracia vieja y a la aristocracia nueva que quisiera abdicar de Napoleón, mariscales y magnates, hicieron su entrada, y con ellos sus señoras, que sin ser todas ex-lavanderas, como la mariscal duquesa de Danzing, tenían un humilde origen y sufrían mucho más que sus maridos cuando les herían el amor propio, que por desgracia, no eran pocas veces; un ejemplo dará cuenta de esa situación.

La mariscal de Ney era hija de Mme. Augie, aquella mujer que murió de locura cuando supo la muerte de María Antonieta, a quien había servido muchos años en calidad de camarera; por lo tanto la duquesa de Angulema, no la trataba con el desprecio y su altanería acostumbrada, sino con afabilidad, pero con esa simpatía familiar y altiva, que hace acordar los diálogos de una antigua ama con un viejo sirviente, parecía olvidar en público y en privado, que la petite Augie era duquesa de Elchingen princesa de la Moscowa, y esa buena dama que había entrado en las Tullerías, con la frente alta y altiva; que creía recoger honores debidos a su alto puesto y a su esclarecido nombre, encontraba sólo humillaciones, y salía con la frente avergonzada y con los ojos rojos de llorar. Tal es así que Ney que adoraba a su mujer estaba desesperado. «Sois dichoso le decía un día, a Lavalette por no haber entrado en la corte, librándoo así de sufrir insultos e injusticias». Un día en que la vergüenza de su mujer era mayor montó en cólera y dijo: «Esa gente nada conoce. No sabe lo que es llamarse Ney. ¡Será necesario hacérselo acordar!».

Ya se ve como el descontento iba ganando a los oficia-

les de la armada; como el pueblo no comulgaba con la política del rey; y también como la nobleza no apoyaba las decisiones del monarca. A la unanimidad de las opiniones sucedió la confusión de las mismas.

Los unos pensaban en el conde de Artois, otros en la República, otros en la regencia, en Napoleón, en el Príncipe Eugenio, etc., etc.

Pero realistas, liberales, jacobinos, bonapartistas, estaban de acuerdo en repetir lo que D'Auterive decía a Talleyrand lo que Wellington a Lord Castlereagh, y lo que Mme. de Staél dice en sus Consideraciones sobre la Revolución, «Cela ne peut pas durer».

FRUCTUOSO PITTALUGA (HIJO).

FÓRMULAS TRIGONOMÉTRICAS

1.^o Calcular sin tablas los ángulos de un triángulo que tiene por lados respectivamente, $1/2 \sqrt{3}$, $1/2 \sqrt{2}$, $1/4 (\sqrt{6} + \sqrt{2})$.

Se tiene

$$\frac{1/2 \sqrt{3}}{\operatorname{sen} A} = \frac{1/2 \sqrt{2}}{\operatorname{sen} B} = \frac{1/4 (\sqrt{6} + \sqrt{2})}{\operatorname{sen} C},$$

6 bien

$$\frac{\operatorname{sen} 30^\circ}{\operatorname{sen} A} = \frac{\operatorname{sen} 45^\circ}{\operatorname{sen} B} = \frac{\operatorname{sen} 75^\circ}{\operatorname{sen} C},$$

y mejo

$$\frac{\operatorname{sen} 30^\circ}{\operatorname{sen} A} = \frac{\operatorname{sen} 45^\circ}{\operatorname{sen} B} = \frac{\operatorname{sen} 105^\circ}{\operatorname{sen} C}$$

Ahora, $A + B + C$ es igual a 180° , precisamente lo que vale $30^\circ + 45^\circ + 105^\circ$; luego tiene que ser, $A = 30^\circ$, $B = 45^\circ$, $C = 105^\circ$.

2.^o Hallar el valor de X en la siguiente ecuación.

$$\frac{1}{\operatorname{sen}^2 x} - \frac{1}{\cos^2 x} - \frac{I}{\operatorname{tg}^2 x} - \frac{1}{\cot^2 x} - \frac{1}{\sec^2 x} - \frac{I}{\operatorname{cosec}^2 x} + 3 = 0$$

Poniendo todas las líneas trigonométricas en función de una sola, por ejemplo en la del seno, se obtiene.

$$\frac{1}{\operatorname{sen}^2 x} - \frac{1}{1-\operatorname{sen}^2 x} - \frac{1-\operatorname{sen}^2 x}{\operatorname{sen}^2 x} - \frac{1-\operatorname{sen}^2 x}{\operatorname{sen}^2 x} - 1 + \operatorname{sen}^2 x \\ - \operatorname{sen}^2 x + 3 = 0.$$

Una primera simplificación nos conduce á

$$\frac{1}{\operatorname{sen}^2 x} - \frac{1+\operatorname{sen}^2 x}{1-\operatorname{sen}^2 x} - \frac{1}{\operatorname{sen}^2 x} + 1 - 1 + 3$$

y después,

$$1 + \operatorname{sen}^2 x = 3 - 3\operatorname{sen}^2 x, \text{ y}$$

$$\operatorname{sen} x = \pm \frac{\sqrt{2}}{n}.$$

Entonces sin considerar arcos múltiples, X es igual á 45° y 135° , ó 225° y 315° .

Es bueno notar que los signos de las demás líneas no tienen influencia en la ecuación trigonométrica propuesta, porque ellas aparecen al cuadrado.

3.^o Resolver un triángulo rectángulo conociendo un cateto, b y $a + c = m$,

Tenemos $b = a \operatorname{sen} B$ de donde, $a = \frac{b}{\operatorname{sen} B}$, y también $c = b \operatorname{cot} B$. Sumando estas dos últimas igualdades

$$a + c = m = \frac{b}{\operatorname{sen} B} + \frac{b}{\operatorname{cot} B} = b \left(\frac{1}{\operatorname{sen} B} + \frac{\cos B}{\operatorname{sen} B} \right) \\ = b \times \frac{1 + \cos B}{\operatorname{sen} B} = b \times \frac{2 \cos^2 \frac{1}{2} B}{2 \operatorname{sen} \frac{1}{2} B \cos \frac{1}{2} B} = b \operatorname{cot} \frac{1}{2} B;$$

luego

$$\operatorname{cot} \frac{1}{2} B = \frac{m}{b}.$$

Hallamos ensoguida a y c en función del dato b y del seno y cotangente de B : y después $2S = B C$.

(Continuará).

NICOLAS N. PIAGGIO.



La Junta de Mayo y el Cabildo de Montevideo

Misión del doctor don Juan José Passo

1810

(DE LA REVISTA HISTORICA AÑO I. NUMERO 1) ⁽¹⁾

I

Era en los últimos días del mes de Mayo de 1810. Montevideo, la ciudad que fundara Zabala ochenta y cuatro años antes, dormía la vida colonial. Si sus habitantes antes de aquella época habían vislumbrado ya el momento de su emancipación, determinando claramente su posición con respecto a Buenos Aires, todavía estaba el Gobernador español don Joaquín Soria, firme en el puesto que le confiriera el Rey, todavía estaba el Cabildo y la enseña—que los hijos de la reconquistadora ciudad, llevaran en pos de la gloria, hasta clavarla en la otra margen del Plata, arrancando un pabellón extranjero en medio de las balas y de los entusiasmos de una ardorosa refriega—todavía lucía erguida en lo más alto de la Ciudadela.

La civilización, el progreso en sus múltiples manifestaciones, aún no había penetrado proyectando su inmensa luz en aquella sociedad que se desarrollaba paulatinamente, aislada del mundo, separada de la madre patria por meses de navegación, y de las poblaciones vecinas, no ya por la distancia, sino por la carencia casi absoluta de noticias.

Era en ese entonces Montevideo más que nada una plaza fuerte, cuyas imponentes murallas coronadas de cañones, mostraban al osado invasor, que hasta allí había extendido sus dominios la bandera gloriosa de Carlos V.

Figuraos un pequeño grupo de casas bajas en su mayor

(1) Hemos suprimido las notas que además de ser pocas, solo tienen interés para los eruditos, los estudiantes no se hallan en condiciones de controlarlas.

parte, construidas de piedra y barro, con anchas puertas de madera tosca, desparramadas aquí y allá, a lo largo de las primitivas calles delineadas por Millán, separadas casi todas por amplios terrenos baldíos o por huertos; figuraos una población que no subiera de más de diez mil almas; imaginad las calles de nuestra ciudad vieja, sin que jamás corriera un vehículo, a no ser grandes carretas tiradas por cuatro o cinco yuntas de bueyes; suponed, que en esas calles, creciese el pasto hasta hacerlas intransitables o se convirtieran en pantanos en los días de lluvia; pensad en el silencio absoluto de una ciudad sin vida, sin movimiento, rodeada de una inmensa mole de piedra en cuyos inaccesibles fosos tanta sangre se derramara en el memorable asalto de la noche del 2 de Febrero de 1807, y tendréis una idea más o menos clara, más o menos definida de lo que era el Montevideo colonial en los primeros años del siglo XIX.

Y si de las manifestaciones de la vida exterior de aquella población, penetrásemos en su vida íntima, en el estudio de sus costumbres, de sus hábitos, de sus creencias, de su modo de ser, nos encontraríamos fácilmente con ese tipo de pueblo de que nos hablan los sociólogos, que no ha adquirido todavía un desarrollo amplio, y en que la familia constituida en forma patriarcal, es la cédula de la sociedad. Arriba, la autoridad que gobierna, el representante del rey dueño y señor, sustentada por una guarnición fuerte compuesta de soldados aguerridos; abajo el pueblo, ese pueblo que en un siglo de colonización, por fusiones de sangre, por mezcla de razas distintas, por la vida que ha llevado, en lucha constante para atender sus necesidades, ha dado finalmente, ese tipo propio, peculiar, el criollo, que lleva asociado en su temperamento, en raro consorcio la nobleza castellana y la pujanza indomable del charrúa.

De la cultura de ese medio, de lo que era esa sociedad, de su estado intelectual en la primera década del siglo XIX bien poco podríase decir. Una escuela fundada en 1797 y otra en 1809, a las cuales concurrieron un número bien escaso de niños, además del Convento de San Francisco, donde se enseñaba solamente latinidad y teología,

he ahí todos los centros de educación que poseía la antigua ciudad colonial. No había imprenta, y por lo tanto no había diarios. La que funcionó con la dominación inglesa, esa había sido llevada luego que ella terminó, y *La Gaceta*, la célebre de Fray Cirilo de Alameda, aún no había visto la luz. Un detalle más y tendremos acabado el cuadro de aquel ambiente social, en el momento preciso de que nos ocupamos. Un escritor contemporáneo es quien lo narra y lo comenta. Era en 1807, durante el período corto del establecimiento del ejército inglés. Un oficial de Auchmuthy, recorre las calles de la ciudad colonial en busca de una librería. . . . de pronto se detiene ante un cartel anunciador. . . . penetra en la casa. . . . interroga a su dueño, y cuando cree encontrar un *Lopez de Vega* o un *Padre Feijóo* (son sus palabras) no ve en toda la estantería sino dos o tres infolios antiquísimos y algún tratado de teología. . . . y sin embargo, dice, era la única librería que existía en la ciudad.

¡Cómo entonces, surge la pregunta, pudiéronse desarrollar en ese ambiente pobre y atrasado, personalidades que con su nombre y su acción, dominaron el escenario político del Río de la Plata en la segunda década del siglo XIX?

Para investigar las causas y los factores que concurren en la formación de esos caracteres, tendríamos que penetrar en el estudio de los orígenes de la nacionalidad oriental.

No entraremos en esa investigación, pues su desarrollo nos conduciría quizá un poco lejos del objeto de nuestro estudio.

Señalarémos sí, que ese pueblo humilde y pobre del Montevideo colonial, hacía ya tiempo que había avanzando ideas en pro de su separación de la autoridad virreinal. Diremos también que fué en 1750, veinticuatro años después de su fundación, Montevideo no era sinó un simple villorrio, que se estableció en él una gobernación independiente de la de Buenos Aires; que fué en 1808, cuando ese mismo pueblo reunido en Asamblea, proclamó públicamente su desobediencia al virrey Liniers, formando una Junta de Gobierno, propia, idéntica en su origen

a la famosa del 25 de mayo de 1810; y que fué, en fin, en el Cabildo abierto del 15 de junio de ese mismo año, donde quedaría de manifiesto esa tendencia separatista del poder de la metrópoli argentina, dando motivo así, en lo futuro a la creación de una nacionalidad.

La declaración del cabildo abierto de junio de 1810, que fué consecuencia de la misión del doctor Juan José Passo, secretario de la Junta de Mayo, será, pues, el objeto de este estudio.

II

El 24 de mayo de 1810, un día antes que el pueblo de Buenos Aires invadiera el recinto del Cabildo, para proclamar la nueva autoridad de la Junta presidida por Cornelio Saavedra, declarando caduco el poder colonial, llegaba a Montevideo, fugitivo el capitán de navío, don Juan Jacinto de Vargas, con las noticias de los sucesos que determinaron aquel gran acontecimiento.

En realidad, Vargas no podía ser portador de los hechos ocurridos en la Capital vecina sino desde el momento en que Cisneros impuso al pueblo de las circunstancias críticas por que pasaba la madre patria, con motivo de la invasión napoleónica, hasta la constitución del cabildo abierto del 21 de mayo. En su calidad de secretario interino del virrey, había presenciado todos los sucesos precursores de la jornada del 25 de mayo y había coparticipado, al lado de la primera autoridad española, de todos los extremecimientos de aquella situación, que traeran el derrumbe definitivo de aquel sistema político.

En medio de los sinsabores, de las angustias de aquel momento supremo, el virrey Cisneros, previendo su caída inevitable, debía acordarse de Montevideo, de la misma ciudad que había formado las huestes reconquistadoras que habían salvado a Buenos Aires en una ocasión cruenta y llevado quizá de esta última esperanza, ya que le faltara en su ciudad todo apoyo moral y material, encargando a su secretario el capitán de Navío Juan Jacinto de Vargas, para que corriese, arriesgando peligros, hasta aquella ciudad, e impusiera de viva voz a aquel valiente pueblo, de sus circunstancias bien críticas.

Era la tarde del 24 de mayo de 1810, cuando el capitán Vargas arribaba solo a Montevideo con las primeras noticias de los sucesos ocurridos en Buenos Aires. La nueva trascendió velozmente entre el pueblo, llegando hasta la casa consistorial, donde en esos momentos sesionaba el Cabildo, el que ante lo imprevisto de los hechos de que era portador Vargas, sin animarse a tomar ninguna resolución, sólo se limitó a constatar aquella llegada inmotivada, diciendo en el acta de ese día «que había venido de Buenos Aires, de cuyo destino había salido precipitadamente por las conmociones populares de aquella ciudad». Pero las noticias habían trascendido demasiado entre el vecindario de la ciudad para que el Cabildo no adoptase ninguna resolución, y esa misma noche, temiendo probablemente quien sabe qué sucesos, dada la efervescencia de los ánimos, sus miembros volvieron a reunirse a fin de tomar una resolución.

Probablemente las noticias, en cuanto se relacionara con los hechos producidos en la vecina capital, eran contradictorias. Vargas, a la vez que era portador de una comisión del virrey, también había traído diferentes cartas que detallaban los acontecimientos de que había sido testigo y actor. Perplejo el Cabildo, y ante las versiones distintas, resolvió llamar a su seno al doctor Nicolás de Herrera, Ministro de la Real Hacienda, accidentalmente en Montevideo, para oír su opinión. Como era razonable, el doctor contestó al Cabildo, que antes de nada debería «hacerse comparecer al propio don Juan Jacinto de Vargas, resolviéndose así en consecuencia».

Amaneció el día 25 y los habitantes de la ciudad impresionados todavía con los sucesos del día anterior, recibieron plena confirmación, con la llegada del pasajero Manuel Fernando Ocampo, quien había sido conducido desde Buenos Aires, en un lanchón, por su patrón Francisco Rodríguez. Ante la certidumbre de las noticias de que éstos eran portadores, el Cabildo reunido en la tarde de ese día, consecuente con su resolución de la víspera comisionó a su síndico procurador don Juan Bautista Aramburú «para que pasase a la morada de don Juan Jacinto de Vargas con *recado político* y lo invitase a concu-

rrir al Ayuntamiento». Momentos después, el secretario interino de Cisneros se presentaba en el Cabildo, acompañado de los doctores Lucas J. Obes y Nicolás de Herrera. Allí, en presencia de sus miembros y después de narrar detalladamente los antecedentes de los sucesos acaecidos en Buenos Aires, declaró Vargas que su presencia en Montevideo no respondía a otra cosa que dar cumplimiento al encargo del virrey, el cual le había expresado «que esperaba fuese su autoridad debidamente respetada por el pueblo y vecindario».

La cuestión evidentemente se complicaba. Urgía una contestación al virrey, pero ¿en qué forma? Acaso el Cabildo de Montevideo debería hacerse solidario de los actos del virrey, que hubieran podido acarrear su caída? De ningún modo. Si Montevideo había dado pruebas de su fidelidad al rey, también a su vez había desconocido abiertamente la autoridad de Liniers, formando, como intentaba hacerlo Buenos Aires, una Junta propia de gobierno. El Cabildo, pues, no llegó a ninguna resolución, determinando, en vista que «ya era noche entrada» dejar la contestación al virrey para el otro día.

En la sesión del 26, tras una larga discusión, el Cabildo encontró una fórmula conciliatoria, resolviendo responder a S. E. (el virrey) que estaba dispuesto ese Cuerpo a tomar todas las medidas conducentes a la conservación del orden y legalidad de los derechos sagrados de don Fernando VII. En este sentido se comisionó a los señores Juan Bautista Aramburú y don León Pérez para que se apersonaran a don Juan Jacinto de Vargas a fin de que se embarcara de nuevo para Buenos Aires e informase al virrey de la resolución del Cabildo.

Pero Vargas, convencido quizá de la inutilidad de su gestión, pues ya no existiría quizás la autoridad del virrey cuando él llegase se negó a aceptar el cometido que le daba el Cabildo de Montevideo, manifestando «no haber terminado algunos asuntos que lo retenga en la ciudad».

Ante esta repulsa, el Cabildo debió volver sobre sus pasos. Mientras tanto los ánimos se exaltaban. La conducta de Vargas exasperaba al pueblo, que no veía en su actitud la seguridad que tenía el secretario de Cisneros sobre la ineeficacia de su comisión.

El Cabildo, en la impotencia en que lo ponía este incidente creyó de su deber consultar la opinión de otras personas y en la sesión del 27 hacía comparecer a su presencia para pedir su opinión, al Gobernador Militar don Joaquín de Soria, al Comandante de Marina don José Salazar, a los presbíteros Dámaso Larrañaga y José Manuel Pérez, al ministro de la Real Hacienda don Nicolás de Herrera, a los abogados doctores Lucas J. Obes y Bruno Méndez y al tesorero de Gobierno don José Eugenio de Elías. La opinión predominante fué y así se resolvió: «indicar a don Juan Jacinto de Vargas—a fin de impedir hubiese una commoción popular o fuese víctima de una tropelía—la conveniencia de que se retirase al campo hasta nueva providencia».

III

Mientras tanto los sucesos se desenvolvían en Montevideo en la forma que hemos descripto, en Buenos Aires los acontecimientos que Vargas había previsto se precipitaron en tal forma que el 25 de mayo, la autoridad del virrey Baltazar Hidalgo de Cisneros, había casi enteramente desaparecido para dar por resultado la formación de una Junta de gobierno de origen popular, compuesta por elementos netamente distintos al régimen colonial.

Apenas instalada la Junta de Mayo, una de sus primeras medidas había sido comunicar a todas las ciudades y pueblos del virreynato, los motivos de su creación y las causas que habían existido para declarar cesante la autoridad del virrey. La nota hecha en forma de circular había sido remitida con fecha 27 de Mayo siendo suscrita por todos los miembros de la Junta.

En lo que se refiere a Montevideo, el gobierno de Buenos Aires comprendiendo, sin duda, la importancia que tenía su adhesión, dispuso el envío de un comisionado especial, cuyo objeto no era otro, que entregar en propia mano al gobernador don Joaquín de Soria, el oficio por el cual la Junta daba cuenta de su formación, al mismo tiempo que se acompañaban algunos impresos en los que se instruía de los antecedentes que habían obrado para

su instalación. A este fin fué nombrado el capitán de Patrios don Martín Galain, quien debió embarcarse el 29 de Mayo, arribando el 31 a Montevideo.

Galain era portador, como decíamos, entre otros documentos de la nota oficial de la Junta de Mayo, comunicando su instalación a la vez que se exhortaba a su reconocimiento. Dicho oficio, que iba dirigido al «Cabildo, Justicia y Regimiento de Montevideo», estaba concebido en los siguientes términos: «La Junta provisional gubernativa de las Provincias del Río de la Plata a nombre del Señor Don Fernando 7.^o acompaña a usted los adjuntos Impresos que manifiestan los motivos y fines de su instalación. Después de haber sido solemnemente reconocida por todas las corporaciones y jefes de ésta Capital, no duda que el zelo y patriotismo de V. S. allanarán cualesquier embarazo que pudiera entorpezcer la uniformidad de operaciones en los distritos de Su Mando, pues no pudiendo ya sostenerse la unidad constitucional sino por medio de una representación que concentre los votos de los Pueblos por medio de representantes elegidos por ellos mismos, atentaría contra el estado cualesquier que resistiese este medio producido por la triste situación de la península y único para proveer lejítimamente una autoridad que exerza la representación del señor don Fernando 7.^o y vele sobre la guarda de sus augustos Dros. por una nueva inauguración que salve las incertidumbres en que está embuelta la verdadera representación de la Soveranía.

«V. S. conoce muy bien los males consigtes de una desunión que abriendo las puertas a consideraciones dirigidas por el interés momentáneo de cada Pueblo, produzca al fin una recíproca devilidad que haga inevitable la ruina de todos: y ésta debería esperarse, si la Potencia Vecina que nos acecha pudiese calcular sobre la disolución de la unidad de éstas Provas. Los dros del Rey se sostendrán si firmes los Pueblos en el arbitrio de la gran convocatoria que se propone entran de acuerdo en una discusión pacífica bajo la mira fundamental de fidelidad y constante adhesión de nuestro Augusto Monarca y la Junta se lisongea que de este modo se consolidará la suer-

«te de estas Provas. presentando una barrera a las ambiciosas empresas de sus enemigos y un teatro estable «a la vigilancia y zelo de sus antiguos Magistrados.».

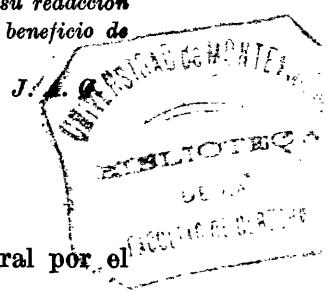
La nota en sí no debió causar en un principio un efecto mayor entre las autoridades. Soria, como el Cabildo, lo mismo que los vecinos más espectables de la ciudad, estaban en antecedentes de los sucesos ocurridos en la metrópoli argentina, y el oficio de la Junta de Buenos Aires lo mismo que los impresos de que era acompañado, no anunciaban sino los detalles de aquel movimiento, en realidad no tenía un carácter manifiestamente revolucionario, desde que sus actores hacían lujo de demostraciones del mayor acatamiento y sumisión a la autoridad del rey Fernando VII. Respecto a esto, pues, no debía enquietar los ánimos del vecindario de Montevideo un suceso que, a la verdad, no tenía mayores proporciones. En cuanto a la noticia que el pueblo de Buenos Aires hubiese declarado caduca la utoridad del virrey Cisneros, parecía a primera vista que debió impresionar a aquel pueblo —que como todos los de la América hispana, en esos tiempos—era tan apgado a las prácticas coloniales. ¡Pero ese mismo vecindario no había hecho una cosa idéntica dos años antes con su antecesor Liniers, cuando reunidos en el cabildo abierto del 21 de septiembre de 1808, declaraban con su propio gobernador español. Elío, que desconocían y negaban la autoridad de Liniers, en todo el territorio Oriental?

Del oficio de que era portador el capitán Galain, una sola cosa quedaba en pie, y era lo que realmente debió ocupar la mente del Cabildo de Montevideo: el derecho que pretendía abrogarse la Junta de Mayo de someter a su autoridad a un pueblo que en diversos momentos de su corta vida política, había hecho demostraciones claras y categóricas en pro de su autonomía colonial.

(Continuará).

APUNTES DE MINERALOGIA

Creemos muy oportuno y esencialmente importante para los estudiantes de 3.er año de E. S. para un repaso del curso efectuado de esta parte de la asignatura, tan importante como difícil, insertar estos apuntes dictados en clase que por su redacción clara y concisa ha de fructificar en beneficio de nuestros estudiosos.



PROGRAMA

PRIMERA PARTE

Como debe encararse el estudio de un mineral por el conjunto de sus propiedades.

- a) Examen de los caracteres exteriores, por ejemplo: color, dureza, peso, estructura, etc., mientras no requiera para su apreciación mas que el uso de los sentidos.
- b) Idem de los caracteres físicos (dureza, peso específico, etc.) y dentro de éste el de los ópticos (polarización, doble refracción, etc.).
- c) Verificación de los caracteres examinados anteriormente (balanza hidrostática, escala de Möhrs, polarímetros, pinzas de turmalina, etc.).
- d) Estudio de los caracteres químicos.
- e) Caracteres cristalográficos (leyes de simetría, uso del goniómetro, clivaje, etc.).

SEGUNDA PARTE

ENSAYO POR VÍA SECA

Por medio de este pueden efectuarse multitud de ensayos, que podrían considerarse como tanteos previos a la vía húmeda, y que nos permitirán más tarde limitar grandemente el número de reacciones a efectuarse.

- 1.º Ensayos en la llama sin reactivos.
- 2.º „ „ „ „ con barritas de carbón sodado.

- 3.^o Ensayos en el carbón.
 - 4.^o „ „ tubos cerrados.
 - 5.^o „ „ abiertos.
 - 6.^o Formación de perlas.
-

1.^o *Ensayos en la llama:*

Puede consistir en primer término en las coloraciones obtenidas en la llama y producidas por las sales volátiles de los cuerpos que se examinan. (Estudio de la llama).

Para obtener las coloraciones con facilidad es conveniente humedecer la substancia a examinar con HCl lo que tiene por objeto transformarla en sal volátil, ya que los cloruros en general tienen todos esa propiedad. Hecho esto se toma una pequeña cantidad de substancia, en el extremo de un hilo de platino o de unas pinzas con puntas de platino, y se lleva luego a la llama.

La coloración obtenida nos dirá en muchísimos casos de que cuerpo se trata, así por ejemplo: un color amarillo nos indica la presencia de Na, violeta de K, amarillo verdoso Ba, verde Cu o ácido bórico, rojizo calcio o litio, etc.

Habrá casos en que la coloración producida por un cuerpo es tan intensa que enmascara la de otro cuerpo con que estuviera mezclado. Es muy común, por ejemplo, que el K venga impurificado por el Na y la coloración amarilla de este es la única que se percibe. En estos casos se interpone entre la vista y la llama un vidrio coloreado o una cuba de paredes paralelas llena de solución coloreada, especial para cada caso y destinada a absorver las radiaciones de uno de los cuerpos.

La interposición de un vidrio o de una solución de cobalto absorberá las radiaciones del Na y nos hará visibles solo las de K.

Haciendo con cuidado y con métodos estos ensayos en la llama tendremos datos no sólo sobre la especie del mineral de que se trata sino además sobre algunas de sus propiedades, la fusibilidad, por ejemplo.

Para esto bastará que al llevarlo a la llama para obtener la coloración no lo hagamos sin método, sino empe-

zando primero por la parte más fría hasta llegar a la región de más temperatura o sea la región de fusión.

Es lógico que una substancia muy fusible produzca coloración en la región fría de la llama, mientras que para otras (poco fusibles) habrá que llegar a la región de fusión.

No todas las substancias producen su coloración en la llama sino sólo aquellos que por uno u otro medio pueden ser llevadas a un estado de volatilización.

2.^o *Ensayo en las barritas de carbón sodado.*

Los ensayos de substancias en la llama exigen el empleo de soportes infusibles, que permitan mantener a dicha substancia en la llama durante un tiempo más o menos largo.

El hilo de platino que usamos en el ensayo de las coloraciones no es otra cosa que un soporte; lo mismo sucede con las barritas de carbón sodado.

Para prepararlas se toma un pedacito de madera blanda de forma prismática, algo así como un mondadiente, y se embadurna en los 3/4 de su longitud,—o sea salvo en la parte que se va a asir con los dedos,—con $\text{CO}^3 \text{Na}^2$ fundido. Hecho esto se coloca en la llama primero en la zona inferior de oxidación y luego en la de reducción. De este modo la madera se carboniza, absorbiendo parte del $\text{CO}^3 \text{Na}^2$ y el resto queda envolviendo al pedacito de madera formando algo así como una vaina mineral.

Es lógico que en estas condiciones el soporte sea muy incombustible.

Para hacer los ensayos se toma la substancia en el extremo de este palito se introduce en la llama y luego se pulveriza en un mortero, el palito conjuntamente con la substancia.

En el residuo, podremos efectuar las reacciones del cuerpo.

Este soporte puede sustituirse por una fibrita de amianto que también es incombustible, pero en este caso es necesario previamente mezclar la sustancia con un poquito de $\text{CO}^3 \text{Na}^2$ fundido de modo de formar una especie de

papilla. Luego se humedece el extremo de la fibra de amianto para que se adhiera la substancia y se lleva a la llama como en los casos anteriores.

3.^o *Ensayos en el carbón:*

El carbón que se usa es un prisma formado por 9 partes de carbón y 1 de albúmina.

Con una fresa se hace un pequeño hoyito en el carbón, destinado a recibir la substancia para ser sometida a la influencia de la llama por medio del soplete.

La substancia puede introducirse sobre o mezclada con CO^3 Na^2 y cianuro de potasio que constituyen una mezcla fuertemente reductora.

Si la substancia es fija nos quedará como residuo en el fondo del hoyito después de reducida. Su examen nos indicará en muchos casos, de qué mineral se trata, por ejemplo, polvo negruzco atraible por el imán, glóbulos metálicos, maleables o no, dúctiles o no, rayables por la uña, etc.

Si el producto es volátil se volatilizará en el punto donde actúa la llama o sea en el hoyo, pero irá a condensarse en la superficie del carbón más o menos lejos según su volatilidad, dejando depósitos en forma de anillos, que se llaman aureolas. Las diferencias de color que presentan estas para los distintos metales y las que presentan en caliente y en frío aun para un mismo cuerpo, nos permitirán sospechar la naturaleza del mineral.

Puede suceder que no obtengamos ni glóbulo metálico, ni polvo magnético, ni tampoco aureola. En ese caso con una espátula se raspa el fondo del hoyito y se diluye bien la mezcla que resulta de la substancia con carbón, en H^2O , se sigue lavando hasta separar el carbón que por su menor densidad flota; en el residuo se efectúan ensayos para conocer el mineral. Podrían aumentarse los ensayos en el carbón mezclando la substancia con $(\text{NO}^3)^-$ ^2Co (cobalto) y haciendo actuar la llama. Un mineral cualquiera de Zn, por ejemplo, nos dará una coloración verde característica llamada «verde de Rinman» que no nos dejará duda ninguna de que el mineral contiene Zn.

4.^o *Ensayos en tubos cerrados.*

Son tubitos de la forma de un tubo de ensayo pero mucho más pequeño, de unos 5 o 6 cm. de largo y 1/2 cm. de diámetro. Se introduce la substancia pulverizada y se somete a la llama. Se observa si desprende o no vapor, si se volatiliza totalmente o si deja algún residuo, o bien si se forma alguna coloración en el tubo. Por ejemplo: si el mineral tubiera azufre al calentarla se percibiría un olor a pajuela; si hubiera compuestos amonícales notaríamos también el olor característico; si hubiera compuestos mercuriales se formaría en ciertas partes algo así como un espejo.

El arsénico y el antimonio se volatilizarían en la parte sometida a la llama, pero se condensarían en las regiones más frías del tubo en forma de un anillo negruzco.

Si llegara a evidenciarse este anillo es de arsénico o de antimonio, tratándolo con una gota de una solución de sal de plata que nos dará un color rojo anaranjado si fuera arsénico y nada si fuera antimonio.

5.^o *Ensayos en tubos abiertos.*

Los tubos usados son como los del caso anterior, pero abiertos en los dos extremos y acodados en ángulo obtuso, con una rama menor que la otra.

Se echa la substancia en el ángulo mezclada con carbón y carbonato de sodio, y con una capa también de esta mezcla por debajo y por arriba, y, luego se lleva a la llama.

Como las partes del tubo están a distintas temperaturas se comprende fácilmente que se efectúa un tiraje como en una chimenea; pasa continuamente aire que al pasar,—el carbón que es fuertemente reductor,—reduce a la substancia.

El tubo se trata en este caso como en el anterior del tubo cerrado en que, si hubiera quedado un residuo se trata de diluir en H²O y se efectuarían reacciones diversas.

6.^o *Formación de perlas.*

El bórax y la sal de fósforo tienen la propiedad de disolver los óxidos metálicos para dar con ellos perlas de colores distintos, propios para cada metal.

Por lo que dejamos dicho, es lógico, que este fenómeno no se observará con los metales que no están en estado de óxidos; lo mismo sucedería con los metales que estén combinados con el Sb, As y el S.

Con el objeto de que este procedimiento nos sirva también para estos casos de excepción, es conveniente llevar a dichos metales al estado de óxido, en cuyo caso observaremos las coloraciones.

Para esto se pulveriza bien la substancia y luego se tuesta ya en una lámina de platino, o en un tubo abierto.

Esta operación,—la del tostado,—es necesario hacerla con precaución, es decir, empezar primero con temperatura bastante baja y pasar lentamente por las más elevadas. Con esto se evita la fusión de la substancia y se consigue que durante la tostación ésta esté en contacto con el oxígeno del aire.

Hecho esto podemos proceder a la formación de la perla. Se toma un hilo de platino, se calienta en la llama y se introduce luego el extremo en el frasco que contiene el bórax o la sal de fósforo. Después con el soplete se trata de llevar esta substancia. — que es el vehículo, — al estado de deshidratación completa, lo que se conoce cuando la perla esté bien limpida y transparente.

No es conveniente hacer perlas de gran tamaño, pero si resultase demasiado pequeña, se le vuelve a calentar; se introduce nuevamente en el bórax o en la sal de fósforo, y se vuelve a hacer la misma operación de deshidratación: tenemos pues producida la perla; debemos ahora proceder a colorearla, para lo cual se le calienta y le introduce en él almirer al que se quiera ensayar, bien pulverizado.

De este modo tendremos coloraciones características para cada metal y para cada uno de ellos distintas según se trate del fuego de oxidación o del fuego de reducción, y a veces también distintas en caliente y en frío.

Cuando se hace la perla con sal de fósforo es conveniente hacer un arito en el extremo del hilo de platino para que se sostenga mejor; en el caso del bórax no es necesario porque se adhiere perfectamente.

Es necesario para hacer bien este ensayo y sacar de él el mayor número de datos posibles, observar cuidadosa-

mente, no solamente el calor de la perla sino, también todos los fenómenos que se observan durante la operación, por ejemplo: si la substancia se disuelve con facilidad, si se funde con facilidad, si produce efervescencia al agregar la substancia al bórax o al calentarla.

En el caso que se quisiera obtener una perla en el fuego de reducción podríamos apresurar la acción reductora agregando un cuerpo reductor, por ejemplo; el cloruro estañoso, el protóxido de estaño o estaño metálico. Por ejemplo; dan perlas incoloras y opacas cuando están muy saturadas: el Ca, Ba, Mg., St.

El níquel da una perla roja en caliente, y amarilla en frío. El hierro da rojo en caliente, y amarillo en frío, pero en el fuego de reducción el amarillo pasa al verde. El cobalto da azul en todos los casos. El cobre en el fuego de oxidación da verde en caliente, y azul en frío.

La sílice no da coloración en ningún caso, pero queda empañando la perla constituyendo lo que se llama: «Esqueleto Siliceo».

VIA HUMEDA

En el caso que los procedimientos usados por vía seca no nos hubiera dado resultado recurriríamos por la Vía húmeda.

Lo mismo haríamos en el caso de que los procedimientos por vía seca nos hubiera dado algún dato o indicio sobre la constitución del mineral; pero es natural en este caso limitaríamos las reacciones de la vía húmeda sólo a las características de aquellos cuerpos cuya presencia nos fué indicada.

Podremos seguir una marcha ordenada y sistemática que nos permitirá separarlas en cinco grandes grupos, y dentro de cada uno de ellos caracterizar los que componen cada grupo.

Como medida previa es necesario efectuar:

- 1.^o *La división mecánica del mineral.*
- 2.^o *Disolución total del mismo.*
- 1.^o *División mecánica del mineral.*

Por frotación, rayado, percución, polvurización, desagregación, digregación, etc., según el método apropiado para cada caso.

2.^o *Disolución total del mismo.*

1.^o Por el H²O en frío.

2.^o " " " caliente, y después a la ebullición.

3.^o Por el H² diluido y luego concentrado, primero en frío y después en caliente.

4.^o Por el NO³ H diluido y luego también concentrado en frío y en caliente.

5.^o Por el agua regia.

Cuando ha dado resultado uno de estos métodos no se sigue con los siguientes; así por ejemplo, si en el tratamiento del 3.^o hubiéramos obtenido disolución total sin ningún residuo no seguiríamos con el 4.^o y 5.^o.

Hecho esto, se tomaría una parte de este líquido madre y haríamos según los tratamientos siguientes:

1.^o *Tratamiento por el H²S.*

Se acidula la solución si no es ácida; se hace pasar una corriente de H²S, y así obtenemos un precipitado en el caso de que en el mineral existiera algunos de los siguientes: Sn, Sb, As, Cu, Pt, Au, Ag, Pb, Cd, Bi, Hg.

Si hubiéramos tenido precipitado se toma una pequeña parte de él se lava con agua hirviendo y se le agrega algunas gotas de NH³ y luego sulfhidrato de amonio. Puede suceder dos cosas: que el precipitado se disuelva por ese tratamiento o que no se disuelva. Si se disuelve los metales contenidos en el mineral serán algunos de los siguientes:

Sn, Sb, As, Au, Pt. Si no se disuelve los metales contenidos serán algunos de los siguientes: Ag, Cu, Cd, Bi, Hg.

2.^o Se filtra el líquido para despojarlo del precipitado en el caso de que se hubiera procedido y se le hace sufrir el tratamiento siguiente:

Por el H²S bien neutro o en presencia del sulfhidrato de amonio.

Ciertos metales que no precipitarían por el tratamiento anterior, lo harán en el caso de existir en el mineral examinado,—siempre que tengamos la precaución de neutralizar con VH3 y agregar sulfhidrato de amonio, y así, obtendremos un precipitado que puede estar constituido por óxidos o sulfuros que serían los metales siguientes: Fe, Zn, Mn, Ni y Co.

3.º Tratamiento por el carbonato de amoníaco.

Existe un grupo de metales que aún existiendo en el mineral ensayado no se hubieran notado, puesto que aun siendo precipitado por el H²S el licor neutro o el licor ácido (los dos tratamientos anteriores) sus sulfuros serían solubles en el H²O de modo que no sería delatada su presencia.

Tendríamos un medio de encubrirlos neutralizando el líquido con NH³ y tratándolo luego con carbonato de amoníaco. Se calienta luego poco a poco hasta llegar a la ebullición, obteniéndose, así en esta forma, un precipitado en el caso de que en el mineral existiera algunos de los minerales siguientes: Ba, Ca, y St.

4.º Tratamiento del líquido resultante.

Si por el tratamiento precedente no hubiéramos obtenido precipitado, debemos seguir aún el enzayo. Si existieran metales en este líquido no podrían ser otros que los siguientes: Mg, Na, K y amonio.

BIBLIOGRAFÍA

El Libro del Trópico, por ARTURO AMBROGI. Del Salvador, la pequeña y progresista república centro-americana, nos ha llegado esta obra extraña y sincera, valiosa por más de un concepto y representativa de una potente intelectualidad.

Arturo Ambrogi ha enriquecido ya la literatura salvadoreña, con dos obras de innegable valor «*Marginales de la Vida*» y «*Sensaciones del Japón y de la China*». Ahora el autor aumenta su aporte con *El Libro del Trópico*, obra más vigorosa, más personal que las anteriores, sin ser por eso menos sincera ni menos espontánea.

Los libros de crónicas sueltas, de impresiones aisladas, de análisis sutiles sin ninguna conexión entre sí, requieren para triunfar, un sello de originalidad, muchas veces de exotismo, capaz de constituir un carácter que las diferencie de las obras análogas que pululan á millares. Y Ambrogi ha conseguido imprimir ese sello a su última obra, quizá debido a que el ambiente y las costumbres salvadoreñas no son desconocidos, mas si esto es cierto, restando así mérito a la obra literariamente considerada, aumenta su mérito americano, pues sirve para darnos a conocer un país hermano, cuyas condiciones desconocíamos.

El Libro del Trópico, tiene páginas tan soberbias, tan llenas de color, que no podemos resistir a la tentación de transcribir algunos párrafos.

En *Camino de la Quebrada*, composición objetiva, digna de la pluma de Salvador Rueda, el autor nos dice:

A la quebrada, por el agua, van, por parejas, las muchachas..

Silenciosas, casi adustas. Con un reflejo de incurable tristeza de raza cincelada en el rostro enigmático. No cantan, como suelen hacerlo las muchachas que en los versos crepusculares de los poetas vuelven de la fuente. No cantan; pero tampoco se quejan. Caminan, lentas, reposadas, sin apresurarse porque alguien, tal vez las espere a la orilla de la quebrada, cerca de las claras vertientes. Van, llegan, toman, precisas, el agua. Y lleno ya el cántaro de barro, vuelven al rancho, al mismo paso reposado, con la misma calmosidad, y el mismo reflejo de la incurable tristeza de raza, cincelada en el rostro (del color del barro del cántaro y de la tierra asoleada).

Ese nervosismo, ese don descriptivo sentimental y extraño, palpita no en una, ni en dos, sino en todas las páginas del libro. Otras veces predomina el colorismo de rasgos efectistas, como acontece en *La Quema* donde Ambrogi nos dice:

..... He terminado la era dionysiaca. Caronte extiende el brazo nervudo que empuña el remo fatal, y su sombra se alarga por el

mando. Cielo y tierra tiemblan de pavor. El negro, negación de color y de luz, degüella todo tallo de luz que amaga despuntar con su hoz de implacable segador, y estruja, y desmenuza entre sus tentáculos de pulpo toda gloria de tintes, todo asomo de alegría. El negro es fatal. Es el color de la muerte.

Cen intenso placer seguiríamos transcribiendo. Es imposible, la síntesis se impone. Ella nos enseña que allá en los trópicos donde palpitán almas análogas a las nuestras, allí entre el esplendor de la naturaleza, florece una intelectualidad vigorosa, que nos envía en **EL LIBRO DEL TROPICO**, cuya galante remisión agradecemos, la prueba más irrefutable de su existir y de su valer.

E. de H. L.

A l' occasion du premier anniversaire de la bataille de la Marne, por HÉCTOR A. GERONA. Correctamente traducido al francés, e impreso en elegante folleto, hemos recibido el discurso que pronunció en la velada del teatro Urquiza el distinguido escribano Sr. Héctor A. Gerona.

La notable oración del que fué secretario de Redacción de esta revista, no ha perdido al pasar del idioma de Calderón al idioma de Corneille, ninguna de las galanuras, que ornaban el castizo original.

La batalla de la Marne, la táctica operación, enigma aún para la ciencia militar, sirve de pretexto al escritor para entonar un hermoso himno a la patria de Napoleón y de Tiers.

Y llama la atención, que tratándose de un tema intimamente relacionado con la guerra actual, el autor se mantenga imparcial y sereno, transparentando en todos sus párrafos una cultura y una cabellerosidad dignas de la nación elogiada, de la nación que oyó decir a uno de sus generales *a vous messieurs les anglais, tirez les premiers, que nous sont chez-nous.*

E. T.



VIDA UNIVERSITARIA

El Beneficio en el Apolo Cinema

En este lujoso cine de la calle Maldonado, cedido galantemente por su propietario, tuvo lugar el 9 del corriente, una interesante velada a beneficio de la Federación.

Concurrieron, como en las tardes ya célebres de nuestra agrupación, las distinguidas componentes de la universidad femenina, poniendo a la interesante fiesta un marco de belleza y alegría.

Tócamos agradecer en nombre de la Comisión Directiva el honor que nos dispensaron todos los concurrentes asistiendo al espléndido beneficio.

Conferencia del Dr. Segundo

La Federación vió honrados sus salones por el distinguido catedrático de Literatura Dr. José P. Segundo quién dió dos interesantes conferencias una sobre Maeterlink y otra sobre Renán.

La obra del extraño poeta belga y la figura compleja del estilista francés fueron tratada, en galana forma y nítida expresión, por el distinguido conferenciante, a quién felicitaron merecidamente los estudiantes concurrentes.

Los Exámenes

Comenzaron el 16 del corriente y la juventud estudiosa brilla por su ausencia en todos los lugares de holgorio y está desierto el local social.

A los ya aprobados envíamos nuestra felicitaciones y hacemos votos por el feliz éxito de los que aún esperan turno.

El la Federación

Ha presentado renuncia del puesto de empleado de la Federación el señor Héctor Parise, quien desde hace cinco años venía prestando sus servicios a la institución.

PUBLICACIONES RECIBIDAS

Revista del Centro de Estudiantes de Derecho de la Universidad de Chile. Año 1. Núm. 3. Entre su selecto material se destaca un notable artículo de Ramón Romero sobre la personalidad de nuestro llorado compatriota Dr. Héctor Miranda.

Revista da Escola de Comercio de Porto Alegre. Anno I. Núm. 3. El sumario nutrido revela una laboriosa dedicación de sus directores.

El Aula. De esta Revista de Enseñanza Secundaria que se edita en nuestra ciudad hemos recibido los números 4 y 5.

Revista del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Septiembre de 1915. Esta interesante revista órgano de los estudiantes argentinos de Ingeniería, acaba de entrar en su XV año de existencia, habiendo abandonado su dirección el Sr. Roque Viggiano que con tanto acierto desempeñó su difícil misión. Pasa ahora a dirigirla el secretario de redacción, Sr. Ireneo Moreno quien por sus antecedentes intelectuales creemos sabrá continuar la obra de sus antecesores. De la Secretaría de Redacción se ha hecho cargo el Sr. Aldo Scotto y de la Administración el Sr. Emilio Lorenzo.

EVOLUCION honrada por su canje con la revista amiga, hace votos para que continúen sus éxitos y felicita a los nuevos directores.

¡Adelante! (Año VII, N.^o 7) Organo de la Asociación «Osimani y Llerena» del Salto.

Revista de ciencias Económicas. Buenos Aires, Año III, Número 28 Octubre de 1915.

La Voz Estudiantil Año I, Núm 6. Maldonado. Es la primera vez que llega hasta nuestra redacción esta interesante revista, destinada a ser de gran utilidad para los estudiantes del Liceo de Maldonado. El material abundante y selecto revela el acierto—de sus directores:

La Aduana Uruguaya Año I, núm. 24.

Anales de Ingeniería (Colombia) N.^o 269 y 270.

REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE

El núm. 4 de esta notable publicación, trae un material tan selecto, que casi estamos tentados de transcribir algunos de sus artículos.

Eduardo Moore en galana prosa nos describe la Fiesta de los Estudiantes en Santiago que fué algo sensacional.

Entre el material serio nos ha llamado la atención un estudio del Dr. Tomás A. Ramírez Frías sobre el Derecho de Acrecer.

Además trae el reglamento para el bachillerato y la licenciatura en Chile, encargándose el editorial de hacer su crítica.

NOTAS DE LA DIRECCION

La aparición de la revista en pleno período de exámenes, cuando la labor individual es más intesa y apremiante, constituye sin duda un esfuerzo digno, sino de aplauso, al menos merecedor de que por él se disculpen nuestros involuntarios desaciertos.

El número anterior nos resultó deslucido por que los impresores, emplearon dos tipos diferentes en la composición y utilizaron un papel casi—trasparente. En cambio el presente número impreso por una casa de reconocida competencia, creemos será del agrado de los lectores, a quienes nos permitimos llamar la atención entre otras cosas, sobre la buena calidad del papel, artículo este que con la guerra europea es malo, escaso y caro.

NOTA DE LA ADMINISTRACION

Se comunica que a todo socio que adeude mas de tres mensualidades, se le suspenderá el envío de la Revista.